



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de diciembre del 2006
No. 109

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4416, 4449, 4423, 1666-A1, 4098, 4102, 4103,
1556-A1, 4101, 4100, 1651-A1, 4281, 4316, 4318, 4319, 4317, 4314,
4302, 1615-A1, 044-C1, 4401, 4311, 4312, 4313, 4431, 4432, 4436 y
4419.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4329, 4335, 4336, 4337,
4331, 4415, 4421, 4427, 4435, 4438, 4439, 1649-A1, 4330, 4303,
1620-A1, 4304, 4310, 1612-A1 y 4504.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que con fecha 15 de abril de 2003, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de educación tecnológica de las personas que desean continuar sus estudios, así como atender las necesidades del sector productivo respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de los problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento, se determinó crear unidades administrativas para fortalecer la ejecución de los programas y actividades académicas del Tecnológico. En este sentido, se creó la Subdirección de Normatividad y Calidad Académica; se modificó la denominación de los departamentos de carrera por divisiones, y se determinó que las carreras de ingeniería en sistemas computacionales; ingeniería industrial; informática, y contaduría sean coordinadas por una división en particular. Asimismo, se creó la División de Ingeniería Electrónica, lo que contribuirá a atender la demanda educativa que plantea la sociedad de esa región del Estado.

Que con el propósito de fortalecer las actividades de vinculación y extensión a cargo del Tecnológico, fue necesario crear una Subdirección, adscrita directamente al Director General del Organismo, con lo que se mejorarán las acciones de vinculación y seguimiento de egresados y de comunicación e imagen.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente las tareas de control y evaluación interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, se determinó crear la Contraloría Interna e incorporarla en su estructura orgánica.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli expida un nuevo Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore su organización y funcionamiento.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
- IV. Director General, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 3.- El Tecnológico es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que establezcan los planes nacional y estatal de desarrollo, los programas sectoriales de educación y demás programas que de éstos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponde:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores del Tecnológico.
- II. Proponer a la Junta Directiva acciones para la generación de recursos financieros adicionales al Tecnológico, así como mecanismos para su administración.
- III. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Tecnológico.
- IV. Promover la vinculación de las actividades del Tecnológico con el sector productivo.
- V. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas operativos y académicos del Tecnológico.
- VI. Integrar el Consejo Consultivo Académico conforme a lo dispuesto por el Decreto.
- VII. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos.
- VIII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico.
- IX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliara de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Subdirección de Normatividad y Calidad Académica.
- IV. Subdirección de Vinculación y Extensión.
- V. División de Ingeniería Industrial.
- VI. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- VII. División de Licenciatura en Informática.
- VIII. División de Licenciatura en Contaduría.
- IX. División de Ingeniería Electrónica.
- X. Contraloría Interna.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean aprobadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponden a los Directores, Subdirectores y Jefes de División las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Proponer la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Tecnológico.
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Tecnológico.
- IV. Participar en la integración del programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo y disponer lo necesario para su cumplimiento.
- V. Elaborar el proyecto de programa de mediano plazo y el anteproyecto anual de egresos de la unidad administrativa a su cargo y remitirlo a la unidad administrativa competente del Tecnológico para su respectiva integración.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VII. Acordar con su superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

- VIII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean requeridos por su superior inmediato o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IX. Vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus funciones.
- XI. Proponer a su superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XIII. Representar al Director General en los asuntos que éste les encomiende y mantenerlo informado sobre su cumplimiento.
- XIV. Proponer acciones orientadas a la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que lleva a cabo la unidad administrativa a su cargo.
- XV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES,
DIVISIONES Y CONTRALORIA INTERNA**

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica planear, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras de ingeniería industrial; ingeniería en sistemas computacionales; ingeniería electrónica; informática; y contaduría, así como coordinar las funciones de desarrollo y actualización académica; servicios escolares; y computación y telemática del Tecnológico.

Artículo 15.- Quedan adscritas a la Dirección Académica:

- I. Subdirección de Normatividad y Calidad Académica.
- II. División de Ingeniería Industrial.
- III. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- IV. División de Licenciatura en Informática.
- V. División de Licenciatura en Contaduría.
- VI. División de Ingeniería Electrónica.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando se requiera.
- IV. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico.
- V. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que las unidades administrativas soliciten.
- VI. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban de los particulares, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo.
- IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico.
- X. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico.
- XII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, en términos de las disposiciones aplicables.

- XIII. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Tecnológico.
- XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
- XVII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo.
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación.
- XIX. Diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico.
- XX. Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Normatividad y Calidad Académica:

- I. Proponer al Director Académico programas, estrategias y acciones para elevar la calidad de los servicios educativos del Tecnológico.
- II. Proponer y ejecutar programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico.
- III. Promover, en coordinación con las demás unidades administrativas del Tecnológico, proyectos de investigación para mejorar el proceso educativo del Organismo.
- IV. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico del Tecnológico y mantener informado al Director Académico sobre los resultados obtenidos.
- V. Coordinar y vigilar el funcionamiento de los servicios escolares que presta el Tecnológico.
- VI. Otorgar los servicios de informática que se requieran para el desarrollo de las actividades del Tecnológico.
- VII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico y el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General.
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua.
- IV. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales.
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales.
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Idiomas del Tecnológico y evaluar la calidad de sus servicios.
- VIII. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, que permitan el avance del conocimiento y fortalezcan la enseñanza tecnológica.
- II. Someter a consideración del Director Académico, modificaciones al contenido temático de los planes y programas académicos y de investigación de la División a su cargo y colaborar con las instancias competentes en su diseño y actualización.
- III. Proponer al Director Académico programas de formación y actualización del personal docente de la carrera a su cargo.
- IV. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para efficientar las actividades académicas de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento.

- V. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas profesionales, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- VI. Impulsar la incorporación de métodos y tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la División a su cargo.
- VII. Coadyuvar con las instancias competentes, en la evaluación curricular de la División a su cargo.
- VIII. Promover el intercambio de información sobre la carrera a su cargo con instituciones nacionales y extranjeras afines, previa autorización del Director Académico.
- IX. Opinar, en el ámbito de su competencia, sobre la revalidación de los estudios realizados en otras instituciones de educación.
- X. Proponer criterios para la asignación de becas a los estudiantes de la División a su cargo.
- XI. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la División a su cargo, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión.
- XII. Determinar, en coordinación con las instancias competentes, el perfil profesional del personal académico que requiera contratarse en la División a su cargo.
- XIII. Integrar la plantilla de catedráticos de la División a su cargo y someterla a consideración del Director Académico.
- XIV. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la carrera a su cargo, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes.
- XV. Mantener los talleres y laboratorios de su competencia, en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prácticas correspondientes a la carrera a su cargo.
- XVI. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la División a su cargo.
- XVII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director Académico y el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al Tecnológico, en congruencia con el avance programático y los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- III. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Tecnológico, tendientes a verificar su desempeño institucional y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio encomendado, así como las relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados al Organismo y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de tales acciones.
- IV. Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Tecnológico, verificando su apego a la normatividad en la materia.
- V. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Tecnológico.
- VI. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría para la ejecución, preparación y entrega de los dictámenes e informes por parte de los Despachos de Auditoría Externa asignados al Tecnológico.
- VII. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Tecnológico, por probable responsabilidad administrativa.
- VIII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IX. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno y tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.
- X. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existan hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Tecnológico.
- XI. Proponer al Director General la implementación de normas complementarias en materia de control.
- XII. Elaborar e informar periódicamente a la Secretaría de la Contraloría, así como al Director General, los diagnósticos sobre el desempeño del Organismo, con base en los actos de control y evaluación realizados.
- XIII. Promover acciones de control preventivo y de autocontrol tendientes a modernizar la gestión de las unidades administrativas del Tecnológico.
- XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

**CAPÍTULO VII
DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

Artículo 21.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar al Director General en la revisión, análisis, elaboración y resolución de proyectos académicos, así como formular propuestas respecto a la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 22.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director Académico.
- III. Los Jefes de División, en su carácter de vocales.
- IV. El número de asesores que determine el Presidente del Consejo.

El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a personal académico y alumnos, tomando en consideración su desempeño o historial académico.

Artículo 23.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán las tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 24.- Corresponden al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Revisar, analizar, discutir y resolver los asuntos relativos a la actividad académica del Tecnológico, que le encomiende el Director General.
- II. Realizar estudios y opinar sobre los programas de trabajo docente y los de complementación académica que presenten los profesores.
- III. Proponer la realización de estudios respecto a los índices y causas de reprobación de los alumnos del Tecnológico y, en su caso, proponer estrategias para su atención.
- IV. Promover la actualización de los procedimientos e instrumentos normativo académicos del Tecnológico.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias, cuando sean convocadas por su Presidente.

**CAPÍTULO VIII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 26.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que aquél designe. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe la Junta Directiva.

Artículo 27.- Los directores, subdirectores, jefes de División y de Departamento serán suplidos en sus ausencias menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de abril de 2003.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, según consta en acta de su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil seis.

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

**ING. JOSÉ MANUEL GUILLERMO GARCÍA MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1087/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por GLORIA MARTA ARIZMENDI TRUJILLO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Privada Guadalupe Victoria sin número exterior, del cuartel número dos, anteriormente Barrio de Santa Catarina, y en la actualidad Colonia Revolución, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, y perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.50 m con Margarito Villalba Hernández; al sur: 11.50 m con Concepción Ignacio García Bahena; al oriente: 10.00 m con calle Prolongación de Vicente Guerrero; y al poniente: 10.00 m con propiedad del señor Estrada, con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial, se le declara propietaria de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha catorce de noviembre del presente año, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, noviembre veintitrés del año dos mil seis.-Tercer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica. 4416.-29 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 854/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS VILLEGAS PAVON, en su carácter de endosatario en procuración de la señora GLORIA GARCIA HERNANDEZ, en contra de LUIS VILLAGOMEZ GARCIA, el Juez de los autos señaló las nueve treinta horas del día catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado, consistente en un vehículo de motor, marca Chevrolet, tipo Chevy, Joy, austero, dos puertas, modelo mil novecientos noventa y ocho, motor W5199703, serie 3G15F2434WS199703, color vino, con placas de circulación LZM1747, del Estado de México, con formato único de control vehicular, número 406,667 6-5 a nombre de VILLAGOMEZ GARCIA LUIS, interiores grises, sin tapa trasera, radio de agencia, tapones sin golpes en carrocería, rayón en puerta del piloto, el cual tiene un previo de avalúo de (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Anunciando su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos o puerta del tribunal, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores. Tenango del Valle, México, noviembre veintisiete del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4449.-30 noviembre, 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL CALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 856/2006, ISAAC GARCIA MERCADO, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en la calle Vicente Fox Quezada, sin número, en el municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros colinda con una fracción de terreno del señor JORGE CALDERON ARZATE, al sur: 50.00 metros colinda con calle Vicente Fox Quezada, al oriente: 103.04 metros colinda con una fracción de terreno del señor Adrián Calderón Montes de Oca, al poniente: 73.83 metros colinda con una fracción de terreno del señor Jaime Calderón Arzate, con una superficie de 4,198.53 (cuatro mil ciento noventa y ocho metros cuadrados), y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica. 4423.-29 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1280/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ en contra de ESPERANZA ROBLES CLARA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal de los bienes muebles embargados en la diligencia de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, consistente en: 1) Una televisión marca Panasonic a color de veintidós pulgadas, modelo CT-G2150R, serie XB40103028, con control remoto de la misma marca con una leyenda en la parte interior "Pan-6" color gris; 2) Un DVD de la marca Panasonic, de un disco compacto color gris plateado, número de serie VA3DA008146 con control remoto de la misma marca con número EUR7621020; 3) Una computadora consistente en un monitor de la marca Gate Way color negro, serie número MU17108F0002537, un CPU de la misma marca color gris plateado con serie 0031777633, una impresora marca Lexmark, modelo Z23, número de serie 08463484598 color blanco con azul, un mouse para computadora color negro serie número HCA32523991, dos bocinas de la marca Creative, número de serie SW036B328913249 color negro con gris; 4) Una televisión de la marca Sharp a color de 19 pulgadas, modelo 19J-M100F, serie número 357390; 5) Un Play Station 2, color negro con serie número F01604256, con un control de juego color rojo con rayas negras y azul en los costados mismo que no contiene la tapa trasera; 6) Un radio despertador marca Jwin color gris plateado con azul en la parte de enfrente, serie número 040409023, señalándose las trece horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, para la primera almoneda de remate, debiéndose convocar los postores por medio de edictos que serán publicados por tres veces dentro del plazo de tres días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$ 7,260.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Secretaria, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1666-A1.-4, 5 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VALENTINA ALCALA MEDICCI.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 343/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ en contra de VALENTINA ALCALA MEDICCI, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito GERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ, con la hoy demandada VALENTINA ALCALA MEDICCI; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que se generen del presente asunto. Metepec, México, a 13 trece de octubre del año 2006 dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora VALENTINA ALCALA MEDICCI. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el artículo 4.341 del Código Civil, emplácese a la señora VALENTINA ALCALA MEDICCI, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento quien actúa legalmente con secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.

Dos rúbricas ilegibles. Juez. Secretario.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-El Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.
4098.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1007/2004.
DEMANDADOS: MARIA AURORA HERNANDEZ CORTES Y SERGIO GARCIA RODRIGUEZ.

El C. JOSE CARMEN NOCHEBUENA GARCIA, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno ubicado en calle Otumba, número 09, fraccionamiento Rey Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido públicamente como lote 09, manzana 09 casa 3 D, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04 metros 175 milímetros con fracción "A",

lote 08, al sur: 04 metros 175 milímetros con calle 15 (hoy Otumba), al este: 16 metros 70 centímetros con calle 04 (hoy Tenochtitlán) y al oeste: 16 metros 70 centímetros con fracción "C" lote 10 manzana 09, con una superficie total de 69 metros cuadrados 72 centímetros, toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compra venta en la fecha 03 de abril del año 1999, con el señor SERGIO GARCIA RODRIGUEZ, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compra venta, agregando que el señor SERGIO GARCIA RODRIGUEZ de igual forma lo adquirió por venta de la señora MARIA AURORA HERNANDEZ CORTES, y que desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietario, así mismo el actor hace referencia que al momento de celebrar la operación de compra venta con el señor SERGIO GARCIA RODRIGUEZ, acordaron que la casa en cuestión se encontraba pagándose, toda vez que la señora MARIA AURORA HERNANDEZ CORTES, la adquirió mediante un crédito hipotecario del Banco BBV Bancomer, a lo cual accedió seguir pagando dicho crédito comprometiéndose a que al momento en que liquidará dicho predio se presentaría con la señora MARIA AURORA HERNANDEZ CORTES ante la Autoridad correspondiente a firmar los documentos a mi nombre, hecho que hasta la fecha no ha ocurrido, motivo por el cual se les demanda, e ignorando su domicilio se les emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
4102.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ALBERTA LEON ORTIZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 441/2006.

MARIA GUADALUPE SANCHEZ ALVAREZ, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 30, de la manzana 1, de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.95 metros con lote 29, al sur: 29.87 metros con lote 31, al oriente: 7.00 metros con calle Virgen de los Angeles, y al poniente: 7.00 metros con lindero de la propiedad, con una superficie total de 209.37 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que con fecha trece de julio de mil novecientos noventa y siete, la señora ALBERTA LEON ORTIZ le transmitió la propiedad del lote de terreno descrito mediante un contrato privado de compraventa, que desde ese momento le entregó la

posesión física y material del predio, comprometiéndose que una vez que su economía de la actora le permitiera hacer los trámites de escrituración a su nombre, la demandada se presentaría ante cualquier autoridad o fedatario público para hacer el trámite correspondiente, es por ello que se ve en la necesidad de ejercitar la presente acción, ya que tiene derecho para ello, según lo acredita con el contrato privado de compraventa que consta a su favor y con el cual comprueba la causa generadora de su posesión desde la fecha en que celebró dicho contrato hasta la actualidad, anexando el multicitado contrato de compraventa, que el lote de terreno que pretende usucapir tiene una variante en cuanto a la colindancia poniente que mide y linda 7.00 metros con predio catastral veintisiete, esta se desprende de los datos registrales y se justifica con el certificado de inscripción, teniéndose aclarado dicho punto, en relación de que al momento de que se realizó el contrato de compraventa se hizo de acuerdo a la documentación que había en ese momento y las medidas y colindancias se asentaron de esa manera, pero que se refiere al mismo inmueble, ya que el certificado de inscripción donde aparecen los datos registrales del inmueble, se señala el domicilio el cual es calle Virgen de los Angeles número 208, de la colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, acreditando la identidad del inmueble, desde la fecha que adquirió dicho inmueble lo ha poseído en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, considerando que ha cumplido con los requisitos legales para que opere en su favor la usucapición y se ha convertido en propietaria. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el actual domicilio actual de la demandada y que el último domicilio lo tuvo en la calle Virgen de los Angeles Número 208, lote 30 de la manzana 1, de la colonia Tamaulipas sección Virgencitas de este municipio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4103.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 666/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por EDILBERTO GUADARRAMA MARTINEZ, en contra de SARA BARRIOS MENDOZA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a las demandadas SARA BARRIOS MENDOZA Y JULIETA MARIA ELENA SALINAS BARRIOS, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda como son: La usucapición de que la parte actora se ha convertido en propietario de la fracción de diez hectáreas respecto del predio denominado "Rancho el Olivar", que se encuentra ubicado en el poblado de Rincón de Bucio, municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito bajo el asiento número 10, folio 233 y 234, sección IV, de fecha diecinueve de

septiembre de mil novecientos treinta y tres, a favor de SARA BARRIOS MENDOZA, el cual mide y linda: al norte: 739.00 metros linda con Ausencia Guadarrama Martínez, al sur: 670.00 metros linda con Herón Hernández, al este: 100.00 metros linda con Francisco Cruz y al oeste: 248.00 metros linda con SARA BARRIOS MENDOZA, toda vez de que el actor en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió el predio antes descrito por contrato privado de compra venta que realizara con SARA BARRIOS MENDOZA, por medio de la representación de su hija JULIETA MARIA ELENA SALINAS BARRIOS, le vendió el inmueble y desde entonces se encuentra en posesión del predio la parte actora, teniendo la posesión en forma, pacífica, pública, de buena fe, a la vista de los vecinos y en forma continua, posesión que acredita en términos de la constancia expedida por JACINTO SANCHEZ ALMARAZ, Comisariado Ejidal del Ejido del Rincón de Bucio, municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a las demandadas mencionadas, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1556-A1.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 180/2006-2ª.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

DEMANDADO: MIGUEL EDMUNDO LOPEZ AYALA.

En el expediente al rubro listado la señora MARTHA PATRICIA BARAJAS AMADOR, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hija ALEXA XIMENA LOPEZ BARAJAS, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ALEXA XIMENA LOPEZ BARAJAS, C).- El pago de cuatro años cumplidos de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado para mi menor hija ALEXA XIMENA LOPEZ BARAJAS, D).- El pago de una pensión alimenticia en este momento provisional y en su momento definitiva de cinco mil pesos 00/100 M.N., quincenales para la atención de las necesidades alimentarias de mi menor hija ALEXA XIMENA LOPEZ BARAJAS, E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por su tramitación así como el de las subsecuentes instancias en caso de recurrir a ellas, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diecisiete de octubre del año en curso, emplazarlo mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por

todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de noviembre de 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1556-A1.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 262/06.

ACTOR: MARIA DE JESUS MERCADO BELTRAN EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEÑOR DANIEL TORRES MERCADO.

DEMANDADOS: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A Y HERNAN ARTURO PIZARRO MONZON.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

MARIA DE JESUS MERCADO BELTRAN, en su carácter de apoderada del señor DANIEL TORRES MERCADO, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. Y HERNAN ARTURO PIZARRO MONZON, la usucapión del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana veintidós, del fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también identificado bajo el número cuarenta y tres, lote cinco, manzana veintidós de la calle de Lotos, del fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta, el codemandado HERNAN ARTURO PIZARRO MONZON, celebró contrato de promesa de venta con el Gobierno del Estado de México, (intervención), hecho que acredita con la cesión regular o traspaso número 078, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, el señor HERNAN ARTURO PIZARRO MONZON, le vendió al señor DANIEL TORRES MERCADO, el inmueble citado con antelación, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con el lote 4, al sur: 15.00 metros con el lote 6, al oriente: 8.00 metros con el lote 18, y al poniente: 8.00 metros con calle Lotos, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el precio de la compraventa de dicho inmueble fue la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, se confirmó la transmisión del inmueble materia de este juicio, con la intervención del Gobierno del Estado de México, y que desde el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, tiene la posesión en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y buena fe, y hasta la fecha tiene diecinueve años de tal posesión, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, y en atención a que dicha persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1556-A1.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROMANA, S.A.

HIGINIO DELGADO VARGAS, promovió por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 536/05/04, juicio ordinario civil en contra de CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, PAULINO LUNA NOLASCO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y como tercera llamada a juicio a ROMANA, S.A. y mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio a la tercera llamada a juicio ROMANA, S.A., por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a).- Del codemandado CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, la declaración judicial de nulidad de la escritura pública número 8104, del volumen 234, de fecha 25 de septiembre del 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 110, del distrito judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, consistente en la protocolización respecto del otorgamiento y firma de escritura, otorgada por el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en rebeldía de la empresa denominada ROMANA, S.A. en su carácter de vendedora del demandado CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, toda vez que a la fecha de protocolización y formalización de las constancias judiciales de referencia, el suscrito ya había sido declarado judicialmente nuevo propietario del predio, B).- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad de los efectos y consecuencias jurídicas y legales que del instrumento notarial citado en la que antecede se desprendan y emanen desde la fecha de su celebración, formalización y protocolización ante Notario Público y en lo futuro en contra del suscrito y para con terceros, respecto del predio de mi propiedad antes identificado, C).- Del codemandado PAULINO LUNA NOLASCO, la declaración de nulidad de la escritura pública número 8,105, volumen 235, pasada ante la fe del Notario Público Número 110, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, de fecha 25 de septiembre del año 2002, consistente en la compraventa que celebrada por los codemandados CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ en su calidad de vendedor y PAULINO LUNA NOLASCO como comprador, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 29, hoy número oficial 30, de la calle Zumpango en la colonia La Romana, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, predio este que es de mi legítima propiedad, por haberlo habido por prescripción al haber operado en mi favor la usucapión y que a la fecha de protocolización y formalización de la compra de referencia, el suscrito ya había sido declarado judicialmente nuevo propietario del predio, D).- La nulidad de los efectos y consecuencias jurídicas y legales que del instrumento notarial citado en la que antecede, se desprenden y emanen, desde la fecha de su celebración formación y protocolización ante Notario Público y en lo futuro en contra del suscrito y para con terceros, respecto del predio de mi propiedad antes identificado, E).- De ambos reclamo de igual manera el pago de los daños y perjuicios que me causen desde el 25 de septiembre de 2002, hasta la conclusión del presente juicio, cuantificables a juicio de peritos en ejecución de sentencia, F).- Asimismo les reclamo a ambos de demandados el pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, G).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de los asientos registrales que aparecen en sus registros a favor de dichos codemandados, H).- Del Registrador el pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando las mismas en los siguientes hechos. El actor por sentencia definitiva declarativa de prescripción en mi favor, de fecha 14 de marzo del 2001, habiéndose elevado a la categoría de cosa Juzgada me convertí en el actual y legítimo propietario del inmueble consistente en lote de terreno número 24

de la manzana 29, actualmente marcado con el número oficial 30 de la calle Zumpango, en la colonia La Romana, perteneciente al municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 221.88 metros cuadrados y colinda al norte en 10.00 metros y linda con los lotes 3 y 21, al sur en 10.00 metros y linda con la calle de Zumpango, al oriente en 22.19 metros y colinda con los lotes número 22 y 23, al poniente en 22.19 metros y linda con los lotes 1 y 2, por lo que con dicha declaración judicial de prescripción fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 446, volumen 1706, libro primero, sección primera de fecha diez de febrero del dos mil cinco, resolución que hace las veces de título de propiedad del actor por la que el Juez resolutor ordenó inscribir ante el Registro Público de la Propiedad una vez que causare ejecutoria lo que hice hasta el año dos mil cinco, toda vez que con anterioridad no tenía necesidad de disponer de dicho inmueble, como hoy la tengo, solo que no me fue posible disponer libremente y con el derecho que me asiste en calidad de propietario, dado el acto invasorio del que he sido objeto por parte del codemandado PAULINO LUNA NOLASCO, quien se ostenta, supuestamente y sin conceder, como propietario al amparo del título de propiedad instrumento 8105 que hoy es materia de nulidad, así como su antecedente directo instrumento 8104, por los motivos antes expuestos, bajo protesta de decir verdad el ocurrente manifiesta que mantuvo la posesión del mismo con el carácter de propietario y dueño de manera pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente hasta el día 24 de septiembre del 2002, ya que el día 25 del mismo mes y año, se percató de que se encontraba invadido y cercado indebidamente, y que por dicho de las personas que ocupan el inmueble inmediato siguiente, al de mi propiedad, me informaron que había sido el señor PAULINO LUNA NOLASCO, el hoy demandado CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, con fecha seis de febrero del dos mil uno, inició juicio de otorgamiento y firma de escritura en contra de la moral ROMANA, S.A. ante el Juzgado Cuarto Civil de este distrito judicial, bajo el expediente número 81/2001, protocolización que llevó a cabo mediante instrumento público número 8104, cuya formalización de constancias judicial se llevó a cabo hasta el 25 de septiembre del 2002, autorizada dicho instrumento en forma definitiva por el fedatario público en fecha 26 del mismo mes y año, actualizándose hasta esta fecha, la celebración a que se obligará ROMANA, S.A., según cláusulas V y VII del contrato preparatorio en comento, antecedente directo del instrumento notarial 8104, en ese orden de ideas, bajo el supuesto sin conceder que el codemandado CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, haya adquirido el inmueble, este nunca lo pudo poseer en calidad de dueño y propietario, atento a la naturaleza jurídica del contrato promesa de compraventa que dice celebrará con ROMANA, S.A., con reserva de dominio, si en algún momento lo tuvo en posesión, salió o mejor dicho nunca estuvo dentro de su esfera jurídica, desde el momento mismo en que me declaran propietario por prescripción, con relación al momento en que indebidamente hace la transmisión también le reviste nulidad absoluta, dado que no era de su propiedad y esto le impedía venderlo con toda legitimidad. Por su parte el codemandado PAULINO LUNA NOLASCO, como lo tengo dicho desde el 25 de septiembre del 2002, ha venido ostentándose indebidamente como propietario del inmueble de mi propiedad, bajo un título de propiedad que el reviste la calidad de nulo, ante la transmisión que le hiciera su vendedor, de quien también resulta nulo su título de propiedad con el que se ostentará en la venta hacia PAULINO LUNA NOLASCO, dado que a la fecha de la formalización de dichos instrumentos notariales que amparan dichas transmisiones el suscrito ya había sido declarado judicialmente y legalmente, nuevo y legítimo propietario del inmueble controvertido. Los presentes edictos deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, por gestor o apoderado que la represente, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo

deberá estarse a las resultas del presente juicio, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de las no personales, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición de la misma las copias de traslado para los efectos legales conducentes. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

1556-A1.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 788/2005.

DEMANDADO: PRADOS DE ARAGON S.A.

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la C. EDIT CAREAGA CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la manzana 17, lote 63 en el Fraccionamiento Prados de Aragón en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.10 m colinda con Boulevard Prados de Aragón, sur: 12.00 m colinda con lote 62, al oriente: 13.64 m colinda con Prados de Acacia, al poniente: 15.32 m colinda con lote 64, con una superficie total de: 173.76 m2. Que en fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita en mi carácter de compradora celebré contrato privado de compraventa con el señor HUMBERTO BEDOLLA CORTES, respecto del terreno ya descrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de PRADOS DE ARAGON, S.A. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún la personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4101.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1029/2005.

DEMANDADO: RAFAEL MEJIA JOSE

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DOMINGA PEÑALOZA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 45, manzana 292-A, ubicado en calle Mariquita sesenta, de la Colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 44; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con calle Mariquita; al poniente: 9.00 m con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque usted le realizó contrato de compraventa, por la cantidad de N\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que desde esa fecha tomó posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4100.-13, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 693/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLLOS EL RANCHERITO, S.A. DE C.V., en contra de NARCISO ANGUIANO CORTES, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil seis 2006, se señalaron las diez horas del día dieciocho de enero del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sobre los derechos de copropiedad equivalente al cincuenta por ciento que le corresponde al justiciable NARCISO ANGUIANO CORTES, sobre el bien inmueble ubicado en calle de Cuicláhuac número trescientos tres, lote veintiuno, manzana treinta y seis, fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepan, Estado de México, sirviendo de postura legal la cantidad de \$303,560.66 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.) correspondiente a las dos terceras partes de la cantidad de \$455,341.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), monto que correspondería al cincuenta por ciento del precio en que fue valuado el inmueble embargado en autos.

En consecuencia convóquese postores, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de remate. Se expide el presente a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1651-A1.-29 noviembre, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de GANADEROS DE XALATLACO, S. DE P.R. DE R.S.I., señores ADOLFO GUSTAVO MOLINA HERNANDEZ, LETICIA GONZALEZ QUIROZ, ROLANDO SALDAÑA SALAZAR Y ALFREDO RUBIÑOS SALDAÑA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial. Señaló las diez horas del día cinco de enero del dos mil siete para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno con desplante de construcción y bardas ubicado en Avenida Moctezuma, poniente sin número del barrio de San Bartolo, Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con la misma propiedad, al sur: 9.00 metros con Avenida Moctezuma, poniente al oriente: 15.00 metros con Carlos Serrano Gloria y al poniente: 10.00 metros con Arroyito que baja de la Magdalena, con una superficie total aproximada de 127.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 453, volumen XIX, libro primero, sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1990. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como del Juzgado exhortado, convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes. Toluca, Estado de México, a diez de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4281.-22, 28 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CECILIA JARAMILLO MELO.

ARISBET CHAVEZ ZAMORA, en el expediente número 937/2005, que se tramita en este Juzgado demanda en Juicio Ordinario Civil le demanda la usucapión respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 279 doscientos setenta y nueve, conocido oficialmente como calle Costeñas número 429, de la Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, México el cual cuenta con una superficie de 153.00 m2. ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 8 ocho; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 10 diez; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 34 treinta y cuatro; al poniente: 9.00 nueve metros con calle Las Costeñas. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

4316.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 702/06.
ACTOR: TERESA MARTINEZ LOPEZ.
DEMANDADA: EDNA C. DE CONTRERAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDNA C. DE CONTRERAS.

La C. TESESA MARTINEZ LOPEZ, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión, de EDNA C. DE CONTRERAS, la usucapión del predio ubicado en el lote treinta y tres, manzana cuarenta y seis, Sección A, calle Francisco León de la Barra, Colonia Granjas Valle de Guadalupe; en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de compraventa del inmueble citado en líneas precedentes, con la señora EDNA C. DE CONTRERAS, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros, colinda con lote 36 y 37 de la misma manzana; al sur: 40.00 metros, colinda con lote 32 de la misma manzana; al oriente: 12.50 metros colinda con lote 2, de la misma manzana; y al poniente: 12.50 metros, colinda con calle; con una superficie total de: 500.00 metros cuadrados; el precio de la compraventa de dicho inmueble fue la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); además desde la fecha en que adquirió tal inmueble, la vendedora le entregó la posesión física y material del predio en cuestión, y tal posesión del presente predio ha sido a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y en atención a que dicha persona de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
4318.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OLGA ESTELA ARELLANO PEDRAZA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1080/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido en contra de MANUEL SALVADOR ARELLANO PEDRAZA, respecto del inmueble ubicado en calle Mexicas, manzana 119, lote 48, fraccionamiento Ciudad Azteca Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 47; al sur: 15.00 metros con lote 49; al oriente: 8.00 metros con calle Mexicas; y al poniente: 8.00 metros con lote 18, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con Manuel Salvador Arellano Pedraza, en fecha primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos

de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A) La declaración por usucapión a mi favor del predio ubicado en calle Mexicas, manzana 119, del lote 48, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente Juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado MANUEL SALVADOR ARELLANO PEDRAZA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de octubre del dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
4319.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL,
NACIONAL FINANCIERA, S.A.

EDITH MOYADO CABALLERO, en el expediente número 295/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en la calle Angel de la Independencia número 200, lote terreno número 35 treinta y cinco, manzana 25 veinticinco, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 134.56 m2. ciento treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 39; al sur: 16.82 dieciséis metros con ochenta y dos centímetros con lote 36; al oriente: 9.00 nueve metros con Avenida Angel de la Independencia; al poniente: 9.00 nueve metros con lote 9. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
4317.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número, 345/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDA ELENA GALEANA BARRERA, en contra de PAULINO GALEANA, a efecto de que se le emplace al demandado PAULINO GALEANA, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, maestro en administración de justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTANEDA, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, ordenó emplazarlo por edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, con el objeto de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del código adjetivo civil en vigor, ahora bien, la parte actora le demanda: la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapación respecto del inmueble que descrito quedará en los hechos que mas adelante narró y por las causas que ahí mismo se señalan y en consecuencia se declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo: así como la prestación anterior se me conceda el respectivo título para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México; el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4314.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. ISELA YADIRA ROBLERO LOPEZ.

El señor MARCO ANTONIO HERNANDEZ VILLALOBOS, le demanda en el expediente número 1069/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ISELA YADIRA ROBLERO LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

4302.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 735/2006, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ, denunciada por CAROLINA, GRACIELA FRANCISCA, MARIA ISABEL Y MARIA DEL CARMEN de apellidos CISNEROS MARTINEZ, así como PATRICIA GUADALUPE CISNEROS Y MARTINEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, en virtud de que se desconoce el último domicilio del señor VICTORIANO CISNEROS MARTINEZ, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar al mismo la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA ISABEL MARTINEZ RAMIREZ, misma que falleció el día dieciséis de enero del dos mil tres en la ciudad de México, Distrito Federal, la cual tuvo su último domicilio en el número noventa y dos de la calle del Rosal, colonia Bosque de los Remedios, Naucalpan, Estado de México, le sobreviven sus hijos CAROLINA, GRACIELA FRANCISCA, VICTORIANO, MARIA ISABEL, MARIA DEL CARMEN, de apellidos CISNEROS MARTINEZ y PATRICIA GUADALUPE CISNEROS Y MARTINEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, haciéndole saber que debe presentarse y comparecer al juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto y se dictará auto declarativo de herederos sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, asimismo se le previene al coheredero de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 769/06.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: JOSEFINA MELCHOR OCAMPO.
DEMANDADO: JUSTINO ZAVALA MACIAS.

C. JUSTINO ZAVALA MACIAS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha diez de noviembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado ordenó emplazar por edictos a JUSTINO ZAVALA MACIAS, reclamándole la señora JQSEFINA MELCHOR MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial, B).- Decretar la guarda y custodia provisional y en su momento

procesal oportuno la definitiva de la menor LUCIA ZAVALA MELCHOR, C).- La terminación de la sociedad conyugal, D).- Condenar al demandado al pago de gastos y costas. Lo que deberá hacer dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda. Asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto citado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.173 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de noviembre del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ADOLFO GONZALEZ Y VEGA.

En el expediente número 893/2006, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por ERICKA CAMBRANI BARRA en contra de ADOLFO GONZALEZ Y VEGA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil seis (2006), ordenó se notifique por edictos al demandado ADOLFO GONZALEZ Y VEGA, respecto de la demanda formulada en su contra por ERICKA CAMBRANI BARRA, misma que reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por abandono injustificado del hogar conyugal por más de seis meses. b).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija de nombre MARIA GONZALEZ CAMBRANI. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 629/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

NATALIA GARCIA MUÑOZ, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapción del inmueble ubicado en lote 37, manzana 627, fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote

36, al sur: 17.50 metros con lote 38, al oriente: 07.00 metros con camino Central, al poniente: 07.00 metros con lote 10, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Que en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, el señor MIGUEL ANGEL LIRA GARCIA, adquirió el inmueble objeto del presente juicio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres la parte actora adquiere el multicitado inmueble mediante escrito de cesión de derechos, y desde esa fecha le dio la posesión física y material del inmueble y hasta la fecha esta en posesión pública, pacífica, continúa, de mala fe y a título de propietaria y que actualmente se encuentra el inmueble al corriente de los pagos y contribuciones municipales. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se emplaza a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, catorce de noviembre del año dos mil seis.- Primer Secretario, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 603/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.
ISABEL MELENDEZ GALINDO.

Se hace del conocimiento que ALEJO GONZALEZ FERNANDEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 603/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapción, a ISABEL MELENDEZ GALINDO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, lote 1, manzana 79, colonia Nueva Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida Licenciado Adolfo Ruiz Cortinez, al sur: 10.00 metros con lote 3, al oriente: 15.00 metros con lote 2, y al poniente: 15.00 metros con calle Profesor Carlos Hank González, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 787, volumen 389, libro primero, sección primera, de fecha 08 de marzo de 1979, a favor de ISABEL MELENDEZ GALINDO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 19 de julio de 1988, adquirí mediante contrato de compra venta de la señora ISABEL MELENDEZ GALINDO, el predio antes descrito, a partir de esa fecha se me hizo entrega material y jurídica, así como también me dio la posesión del inmueble mencionado, por un precio de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), manifestando bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de la posesión a lo cual lo he hecho en concepto de propietario, a título de dueño, de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y hasta el momento

ninguna persona ha perturbado mi posesión, así como cuento con todos los servicios públicos y a lo cual me encuentro al corriente de todos los pagos prediales. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de ISABEL MELENDEZ GALINDO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ISABEL MELENDEZ GALINDO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de noviembre del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: MARTIN RANGEL CHAVEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1081/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JESUS ALBA ORTIZ, en contra de MARTIN RANGEL CHAVEZ, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: Primero, la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 31 de enero de 1992, por medio del cual el apoderado legal de la parte actora le vendió al hoy demandado MARTIN RANGEL CHAVEZ el lote tres de la manzana I (uno romano) de la subdivisión del predio denominado Loma de Tulpan, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al norte: 8.00 metros con lindero de la subdivisión, al sur: 8.00 metros con calle de la Subdivisión, al oriente: 8.50 metros con lote 4 manzana uno, al poniente: 8.50 metros con lote 2 manzana uno, Segundo, la desocupación y entrega del citado lote de terreno con sus frutos y accesiones, Tercero, el pago de la renta mensual por todo el tiempo que ocupó el inmueble, Cuarto, el pago de daños y perjuicios ocasionados y por último el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MARTIN RANGEL CHAVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al demandado MARTIN RANGEL CHAVEZ, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1615-A1.-23 noviembre, 5 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número: 320/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO PEDRO PABLO PORTILLO SAUCEDO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora IRMA HERMINIA MONDRAGON VELASCO, en contra de MATILDE MONROY COLIN, se señalaron las diez horas 10:00 del día dieciséis (16) de enero de dos mil siete (2007), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento 50% del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Dieciocho de Marzo, número diez, en el municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Susana Olmos, al sur: 21.00 m con Angeliina Zamarrapia, al oriente: 06.00 m con Eusebio Martínez, al poniente: 07.00 m con calle Dieciocho de Marzo. Con una superficie de: 123.50 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 455, volumen 87, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, convóquense postores y cítase acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$289,700.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado dentro de la competencia territorial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, se ordenó girar el exhorto respectivo a dicha autoridad, para fijar los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.-Quedando a su disposición edictos y el exhorto en días y horas laborales del interesado, ordenándose notificar al demandado personalmente.-El Oro de Hidalgo, México, veintiuno (21) de noviembre de dos mil seis (2006).-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

044-C1.-28 noviembre, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 224/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, A.C., en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil seis, se señaló las diez horas del día ocho de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en camino a la "Y" sin número, colonia Guadalupe Victoria en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, remate que se lleva a cabo, tomando como precio la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia y que servirá de base para la formulación de postores. La Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta de este Juzgado, por tres veces, dentro de los nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del bien inmueble citado, cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito valuador nombrado en autos. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

4401.-28 noviembre, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. PAULINA COPORO CASTAÑEDA.

El señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ, le demanda en el expediente número 729/2006, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda invocando como causal la contenida en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada PAULINA COPORO CASTAÑEDA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

4311.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARIA VICTORIA BLANCO VECERRA.

El señor ARTURO VARGAS SANABRIA, le demanda en el expediente número 1100/2006, la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas, debido a diversas discrepancias en la relación que los unía la hora demandada salió del domicilio conyugal en septiembre de mil novecientos noventa y ocho sin recordar la fecha exacta, sin que hasta el momento haya vuelto, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada MARIA VICTORIA BLANCO VECERRA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente.-

Secretario del juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México,
Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4312.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABB INTERNACIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

"CENTRAL MANTEQUERA, S.A. DE C.V.", a través de sus apoderados legales OSCAR REBORA GONZALEZ Y OSCAR ULLOA FLORES, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 470/2006, Juicio Ordinario Civil rescisión de contrato de arrendamiento, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento respecto de los bienes muebles, maquinaria, equipo y demás bienes descritos en el anexo A del contrato de arrendamiento, así como del inmueble ubicado en Calzada de los Mirasoles lotes 12 y 13 en la Colonia Fraccionamiento Industrial Xalpa, Código Postal 54680, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, celebrado en fecha uno de junio del año dos mil, tal y como se acredita con la copia cotejada del referido contrato de arrendamiento que obra en el acta 1,278, libro uno de Registro de Actas. B).- La devolución inmediata e irrestricta de los bienes muebles descritos en el anexo A del Contrato de Arrendamiento, así como del inmueble que tiene en arrendamiento toda vez que el mismo venció el 31 de marzo del próximo pasado, en los términos pactados del inciso C, de la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento. C) El pago de las pensiones rentísticas de octubre a diciembre de dos mil cinco, a razón de siete mil quinientos dólares americanos mensuales o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago y de enero a mayo del presente año razón de un 35% mayor de los índices inflacionarios generales que publicó Banco de México, para dicho período de mayo de dos mil cinco hasta aquella fecha en que sea devuelto el referido inmueble, más el impuesto al valor agregado, tal y como se pactó en la cláusula segunda del referido documento base de la acción. D) El pago de los dos meses de renta actualizada al momento en que entregue el inmueble y bienes muebles arrendados, por concepto de sanción por el retraso en la devolución del inmueble conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido contrato de arrendamiento celebrado. E) El pago de la cantidad que resulte de aplicar el 0.7% por cada día de retraso que transcurra hasta el pago total de las rentas adeudadas y que se sigan causando, más los intereses a la tasa de CETES a 28 días establecido el primer día hábil del mes correspondiente, tal y como se pactó en la cláusula tercera del contrato base de la acción F) El pago o comprobación del pago del consumo de agua, derecho de espuela de la vía de ferrocarril, servicio telefónico y cualquier multa, recargo y actualización por violación a disposiciones normativas conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda inciso f del referido contrato de arrendamiento. Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

4313.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 803/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovidas por JOSE LUIS RODRIGUEZ BERNAL.

El juez mediante auto de fecha veinte de octubre del año en curso, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto a un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Matamoros sin número en San Antonio La Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros con calle Matamoros, al sur: 11.20 m con Adelaido Rodríguez Bernal, al oriente: 9.90 m con privada de los predios, al poniente: 10.00 metros con Filiberto Torres Contreras, con una área de 111.44 ciento once metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros aproximadamente.- Tenango del Valle, México, a nueve de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4431.-29 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 802/06, relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por: ROBERTO RODRIGUEZ BERNAL. En fecha veinte de octubre del año dos mil seis, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble, ubicado en: calle Privada de Matamoros, sin número, en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 m con Adelaido Rodríguez Bernal, al sur: 11.20 m con Toribio Rodríguez Bernal, al oriente: 10.00 m con privada, al poniente: 10.00 m con Filiberto Torres Contreras, área 112.00 m2.

Tenango del Valle, México, octubre treinta y uno del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica. 4432.-29 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 961/2006, JOSE AGUILAR LUNA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tepanoalla", ubicado en la población de San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 51,019.23 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 61.84 m con Hilario Aguilar, al sur: 271.29 m con Ernesto Socorro Maurer Barbier, antes Everardo Mendoza, al oriente: 347.24 m con Ernesto Socorro Maurer Barbier y carretera México-Cuautla, antes Víctorino Tamariz y Carretera México-Cuautla, al poniente: 287.20 m con camino, antes María Santos. Actualmente Fracción Uno, superficie de: 37,498.62 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.054 m con José Aguilar Luna, al oriente: 165.250 m con carretera México-Cuautla, al sur: en tres líneas, la primera de: 22.256 metros, la segunda de 31.654 m y la tercera de 136.869 m que dan un total de 190.775 m, con camino, otro

sur, 116.814 metros, con Profesor Ernesto Socorro Maurer Barbier, al poniente: en dos líneas, la primera de 151.199 metros y la segunda de 136.059 metros las que dan un total de 288.00 metros, con camino vecinal. Fracción II, con una superficie de 11,722.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 18.263 metros, la segunda de 31.654 metros, y la tercera de 130.446 metros, las que dan un total de 180.363 metros con camino, al oriente: en dos líneas, la primera de 14.988 metros y la segunda de 155.781 metros, las que dan un total de 170.769 metros, con carretera federal México-Cuautla, y el Profesor Ernesto Socorro Maurer Barbier, al sur: 143.731 metros con el Profesor Ernesto Socorro Maurer Barbier.

Asimismo el inmueble denominado "Tesiquemecan", ubicado en la población de Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 27,446.086 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 220.80 m con camino, antes Francisco Juárez, al sur: 171.40 metros con Rito Domínguez, antes Felicitas Crespo, al oriente: 141.80 metros con Raymundo Domínguez, antes María Rita Domínguez, al poniente: 146.30 metros con carretera México-Cuautla.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica. 4436.-29 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 750/2006, el señor SAMUEL REYES GUTIERREZ por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Cerrada Licenciado Verdad número cuatro, barrio de Santiago Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros colinda con Brigida Reyes Gutiérrez, al sur: 14.00 m colinda con Ignacio Reyes Gutiérrez, al oriente: 31.20 metros colinda con Rafael Pavón, al poniente: 30.54 metros colinda con Socorro Nájera y Augusto Nájera, con una superficie de 419.83 metros. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día cinco de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 4419.-29 noviembre y 5 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1244/69/2006, HUMBERTO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada No. 108, Colorines, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 15.60 m con Armando González; al sur: 15.60 m con Justina García Estrada; al oriente: 10.70 m con Vicente Flores; y al poniente: 10.70 m con calle Cerrada. Con una superficie de 166.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4329.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 1256/78/2006. MARIA DEL CARMEN AGUILERA MUJICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Colorines, carretera Valle de Bravo-Santo Tomas, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 5.00 m con carretera; al sur: 5.00 m con José Mujica Camacho; al oriente: 6.30 m con María Avila López; y al poniente: 6.30 m con Esteban Mujica Camacho. Con una superficie de 31.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4329.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 1245/70/2006, JOSE LUIS MARTINEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca de Carpinteros, Colorines, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con Bulmaro Sánchez; al sur: 9.20 m con vía pública; al oriente: 13.40 m con Rosaura Sánchez; y al poniente: 16.20 m con Leopoldo León.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4329.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 11,459/609/06, DOMINGO MEDELLIN DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado Las Joyas, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.00 m con calle sin nombre; al sur: 13.00 m con Martín Velásquez Millán; al oriente: 22.00 m con Edgar Enriquez; al poniente: 22.00 m con Arturo Aguilar. Superficie de 286.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 11,458/608/06, GEORGINA MARIA ARREDONDO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ojo de Agua s/n, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.70 m con José Angel Esquivel Consuelo; al sur oriente: 39.45 m con José Alfredo Sánchez Falcón; al sur poniente: 32.60 m con Fidel Millán Vallejo; al oriente: 7.40 m con Comité Agua; al poniente: 8.40 m con calle Ojo de Agua. Superficie de 347.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 8,170/458/06, RUFO JAIMES UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cornejal, en la Delegación Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Javier Camacho; al sur: 10.00 m con Privada Alfredo del Mazo; al oriente: 9.00 m con Bulmaro Ezequiel; al poniente: 9.00 m con Alfredo Torres. Superficie de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de septiembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 11,457/607/06, MA. FRANCISCA Y ALICIA VILCHIS GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Allende No. 24, de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 5.30 m colinda con la propiedad del señor Apolinar Capulín y una sanja; al sur: 12.40 m colinda con la calle de Allende; al oriente: 144.00 m colinda con la propiedad de la señora Agustina Consuelo y con el señor Federico Huerta; al poniente: dos líneas una de 71.20 m y la otra de 72.40 m ambas líneas colindan con la propiedad del señor Félix Capulín y la otra línea al norte de 5.30 m y colinda con la misma propiedad del señor Félix Capulín. Superficie de 1,204.64 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 864/156/06, LILIA RAMIREZ PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Cuarta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 25.00 m con María de la Luz Piña Balderas; al sur: 25.00 m con camino vecinal; al oriente: 12.00 m con Guadalupe Piña Balderas; al poniente: 6.00 m con María de la Luz Piña Balderas. Superficie aproximada de 221.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosaiva Romero Salazar.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 964/138/04, ANTONIO CERVANTES LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero No. 14, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.83 m y colinda con Guadalupe Cervantes, 1.64 m y colinda con Natalia Alva Lorenzo; al sur: 3.0, 8.48 m y colinda con Filemón Cervantes Bernal; al oriente: 6.93 y 6.32 m y colinda con Natalia Alva Lorenzo y el señor Regino Ancía; al poniente: 10.07 m y colinda con Emperatriz Castrejón Sedano, 3.00 m y colinda con Filemón Cervantes Bernal. Superficie de 130.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4335.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 10593-233-06, C. REMEDIOS SALAS JALPA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Potrero", que mide y linda: al norte: 20.30 m con Margarito Valencia, al sur: 20.30 m con Pablo Salas Arellano, al oriente: 17.27 m con calle Francisco I. Madero, al poniente: 16.14 m con Isidro Salas Jalpa. Superficie aproximada de 339.11 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 10595-231-06, C. JOSE LUIS VILLEGAS ARTEAGA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Caja del Río", que mide y linda: al norte: 9.06 m con Ursula Flores, al sur: 9.06 m con calle Manuel Avila Camacho, al oriente: 23.83 m con Margarito Villegas Arteaga, al poniente: 23.83 m con Mario Asunción Villegas Arteaga. Superficie aproximada de 215.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 11044-234-06, C. NOE ARELLANO CORONA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Jilgueros s/n, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Gavillero", que mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada, al sur: 20.00 m con calle Cerrada, al oriente: 40.00 m con el predio del señor Noé Arellano Corona, al poniente: 40.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 800.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 11048-235-06, C. NOE ARELLANO CORONA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Jilgueros s/n, en el poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Gavillero", que mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad privada, al sur: 20.00 m con calle Cerrada, al oriente: 40.00 m con propiedad privada, al poniente: 40.00 m con el predio del señor Noé Arellano Corona. Superficie aproximada de 800.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 10596-230-06, C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MONTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9, Mz. 1375, Lt. 21, entre calles Poniente 16 y poniente 18, en la colonia María Isabel, municipio Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 8.70 m con calle Norte 9, al sur: 8.70 m con María Magdalena Valdez Vega, al oriente: 19.00 m con Jorge Jiménez A., al poniente: 19.00 m con José Quezada Carrera. Superficie aproximada de 165.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 10594-232-06, C. GABRIEL GUZMAN LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Mza. 852, Lt. 34, entre calles Poniente 5 y Poniente 2, en la colonia Concepción, municipio Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 15.50 m con Piedad Martínez Manuel, al sur: 15.50 m con calle Norte 7, al oriente: 19.10 m con Eugenio Cruz Miguel, al poniente: 19.10 m con Teodoro Silva. Superficie aproximada de 296.05 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 1º de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4336.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6419/542/06, CALIXTO ROSENDO MENDIETA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tocuila, perteneciente al municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.55 m con Privada de Ricarda Vázquez, al sur: 16.55 m con Privada 16 de Septiembre, al oriente: 16.00 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 16.09 m con Ismael Mendieta Ramos. Superficie aproximada de 265.54 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 3926/219/04, VICTOR MANUEL OCHOA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 1, lote 4, de la colonia Santa María Nativitas, perteneciente al municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 07.25 m con calle Cerrada, al sur: 07.25 m con lote 2, al oriente: 16.70 m con lote 5, al poniente: 16.70 m con lote 3. Superficie aproximada de 121.61 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 5667/416/06, LORENZA CORTEZ ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Apantenco", ubicado en Callejón el Naranja s/n, San Salvador Atenco perteneciente al municipio de Atenco y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.75 m con Callejón del Naranja, al sur: 17.73 m colinda con Callejón s/n, al oriente: 11.80 m con Juan Cortez Ordóñez, al poniente: 21.00 m con los C. Macedonio Cortés y Florencio Cortés. Superficie de 315.53 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de octubre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente núm. 5339/372/06, CLAUDIA ROMERO BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el barrio de San Miguel, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con Gil López Godínez hoy calle Privada de Abasolo, al sur: en 20.00 m con Gregorio Pérez Vélez hoy Cecilio Pérez Domínguez, al oriente: en 28.00 m con Gil López Godínez, al poniente: en 28.00 m con Aniceto Villa hoy Pilar Villa Sosa. Teniendo una superficie de 560.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 860/66/06, LETICIA SUAREZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del terreno de los denominados de común repartimiento llamado "El Arroyo", ubicado en Av. Cuautitlán s/n, pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 51.30 m con Joel, Angelina y Juan García Contreras, al sur: en 50.75 m con Julio García Monroy, al oriente: en 7.50 m con Irma y Guadalupe Jaimes García, y al poniente: en 10.00 m con Av. Cuautitlán. Teniendo una superficie de 445.76 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5345/373/06, JOSE LUIS CARDENAS SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Arroyo de la Estrella, sin número, barrio de Santa María, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 32.50 m con Anselmo Navarrete Bastida, al sur: en 24.50 m con Leopoldo Avilés Juárez, al oriente: en 34.30 m con Margarito Cárdenas Flores, al poniente: en 39.00 m con calle Arroyo de la Estrella. Teniendo una superficie de 928.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5388/371/06, ROSA MARIA SANCHEZ DEL REAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Mina sin número, barrio de San Juan Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.35 m con calle privada, al sur: en 10.35 m con calle privada, al oriente: en 30.00 m con Elba Brindis y Virginia Aranza Salazar, al poniente: en 30.00 m con David Francisco Rostro Salazar. Teniendo una superficie aproximada de 310.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5338/371/06, EDUARDA BENITA CLIMACO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle 1ª de Septiembre sin número, colonia

Centro, del poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, hoy municipio de Tonanitla, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.80 m con calle Primero de Septiembre, al sur: en 10.10 m con Paula López Hernández, al oriente: en 29.00 m con María del Carmen Martínez Rodríguez, al poniente: en 24.00 m con Irene Rodríguez López. Teniendo una superficie aproximada de 268.57 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5381/376/06, GRACIELA NAVARRO PELAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Herreros número catorce, barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.00 m con calle Herreros, al sur: en 14.00 m con Agustín Palacios, al oriente: en 39.00 m con Genaro García y al poniente: en 39.00 m con Lucía Gamboa. Teniendo una superficie de 546.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5192/358/06, RANULFO FLORES LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano ubicado en la Primera Cerrada de Vicente Guerrero Sur, municipio de Jaltenco, Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Primera Cerrada de Vicente Guerrero, al sur: en 10.00 m con Ricardo Hernández Fuentes, al oriente: en 8.00 m con Federico Flores Márquez, y al poniente: en 8.00 m con Andrés Jiménez Domínguez. Teniendo una superficie de 80.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 5102/332/06, MARLENE VARGAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Adolfo López Mateos sin número, en el barrio de Pérez de Galeana, perteneciente al municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 82.90 m con María Estela Marcilla Mendoza, al sur: en 88.45 m con Avenida Adolfo López Mateos, al oriente: en 110.00 m con Jesús Torres Márquez, y al poniente: en 107.00 m con Francisco Barrera. Teniendo una superficie de 9,133.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 4912/310/06, LEONOR MENDEZ ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin construcción ubicado en calle Unión sin número, barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, México, el cual mide y linda: al norte: en 60.00 m con Beatriz Luna, al sur: en 60.00 metros con Gregoria Reyes Hernández, al oriente: en 12.00 m con José Remedios Godínez Trejo, al poniente: en 12.00 m con carretera. Teniendo una superficie 720.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 4737/252/06, MARGARITA RAMIREZ GARCIA promoviendo con el carácter de albacea y representante legal de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN TAPIA VALENCIA, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Primera Sección del barrio de Santiago del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 108.00 m (83.90 m con Juan Monroy y 24.10 m con Silvestre Chávez), al sur: en 60.00 m con calle pública, al sureste: en 10.90 m con calle pública, al noreste: en 15.12 m con Trinidad Choreño, al este: en 31.15 m con Ignacio García y 97.15 m con Trinidad Choreño, al oeste: en 19.00 m con carretera Zumpango Apaxco, al suroeste: en 145.00 m con carretera Zumpango-Apaxco. Teniendo una superficie aproximada de 13,114.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 2611/286/05, EZEQUIEL ACOSTA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre dos bienes inmuebles ubicados en el barrio de Santiago del municipio de Zumpango, Estado de México, los cuales miden y lindan: el primero: al norte: en 43.20 m con Luis Martínez López actualmente (Pablo Medina Granados), al sur: en 43.00 m con Ignacio Santillán Navarrete, (actualmente Gabriel Santillán López), al oriente: en 22.00 m con Cosme Rodríguez y Ascencio Martínez (o sucesiones), y al poniente: en 19.61 m con calle Morelos. Teniendo una superficie de 898.00 m². El Segundo: al norte: en 43.00 m con Ignacio Santillán Navarrete, actualmente Gabriel Santillán López, al sur: en 28.45 m con Guadalupe Vargas y 14.00 m con Guadalupe Vargas, al oriente: en 19.00 m con Ascencio Martínez o su sucesión, al poniente: en 11.00 m con calle Morelos y 8.00 m con Guadalupe Vargas. Teniendo una superficie total de 583.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente núm. 1971/208/05, MARIA DEL CARMEN VARGAS LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se ubica en Avenida del Trabajo sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.25 m con avenida del Trabajo, al sur: en 16.25 m con Sixto Vargas Tesillo, al oriente: en 11.80 m con Carmen Cortez y al poniente: en 11.80 m con Rosa Castillo Mayorga. Teniendo una superficie de 191.75 m². Y una superficie construida de 48.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. No. 762/143/2005, MARGARITA NAVARRO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón número 19, Barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 5.25 m colinda con zanja y otra línea de: 4.95 m con Bartolo Palomares Gutiérrez, al sur: 10.20 m colinda con Calzada del Panteón, al oriente: 78.00 m colinda con Agapito Martínez Valencia, al poniente: 63.73 m colinda con Bartolo Palomares Gutiérrez y otra línea de: 14.27 m colinda con Bartolo Palomares Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 480.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de octubre de 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. No. 1445/254/2005, FRANCISCO LOPEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Pensador Mexicano S/N, Barrio de La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Juan Carlos López Castro, al sur: 16.00 m colinda con Félix Arzaluz González, al oriente: 09.00 m colinda con Privada Pensador Mexicano, al poniente: 09.00 m colinda con Pedro Alcántara García. Con una superficie aproximada de: 144.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 9 de octubre de 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. No. 252/21/2006, SANTA GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos número 812, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.10 m colinda con Lucio Juárez Dávila, al sur: 12.10 m colinda con calle Morelos, al oriente: 14.50 m colinda con Lucio Juárez Dávila, al poniente: 14.50 m colinda con pozo municipal número 3. Con una superficie aproximada de: 175.45 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de octubre de 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. No. 249/18/2006, SANTA GONZALEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos esquina Buenavista número 616, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 15.25 m colinda con Elias Juárez Villar, al sur: 15.25 m colinda con calle Morelos, al oriente: 12.50 m colinda con pozo municipal número III, al poniente: 12.50 m colinda con Silvia González Juárez. Con una superficie aproximada de: 190.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de octubre de 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. No. 1046/160/2006, PATRICIA JARAMILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Chabacano número 3, en Santa María Atarasquillo, municipio de Lerma, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.20 m colinda con Adolfo Pérez Gutiérrez, al sur: 16.40 m colinda con Pastor Arias Tovar y Víctor Guerrero, al oriente: 20.40 m colinda con Arnulfo Montiel, al poniente: 20.00 m colinda con Alejandro Pérez Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 329.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de octubre de 2006.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 771/133/06, MARIBEL SOSA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el Barrio de San Pedro La Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 12.00 m con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco Km. Uno, al sur: 12.00 m con propiedad de Pedro Torres Aranda, al oriente: 19.00 m con Rosa Torres Aranda, al poniente: 19.00 m con Bertha Torres Aranda. Superficie aproximada de: 228.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 172/45/06, C. GABRIEL LOPEZ VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno baldío que se encuentra ubicado en Manzana Uno de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 47.00 m con Pedro Angeles Enriquez, al sur: 47.00 m con Margarita Hernández González, al oriente: 69.90 m con calle Carlos Hank González, al poniente: 70.00 m con canal de riego. Superficie aproximada de: 3.287.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6493/522/06, ANGELA GARCES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Leona Vicario, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, municipio de San Vicente Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m con Julián Bernardo Velázquez, al sur:

25.00 m con Sacramento Torres Acosta, al oriente: 10.00 m con Antonia Hernández, al poniente: 10.00 m con calle Leona Vicario. Superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6563/539/06, DARIO GALICIA MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aztecas sin número, pueblo de San Sebastián Xolaipa, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.90 m con servidumbre de paso, al sur: 10.90 m con Hilario Muñoz, al oriente: 9.95 m con calle Aztecas, al poniente: 8.95 m con Selene y César Galicia Valtierra. Superficie de: 102.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6496/523/06, ALBERICA DIAZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera a Belén Km. 8.5 perteneciente a la Concepción Jolaipa, municipio de Tepetitlaotoc, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 301.83 m en 11 líneas quebradas con Ejido Jolaipan, al sur: 306.99 m en 8 líneas quebradas con camino a Belén, al noreste: 64.02 m con la señora Martha Armai, al sureste: 22.17 m con camino a Ejido Jolaipan. Superficie de: 10321.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6514/529/06, DOMINGO GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama, lote 2, manzana 1, Colonia Olmedo II, Barrio de Xochitenco, parte alta, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 3, al sur: 14.00 m con lote 1, al oriente: 8.26 m con Ignacio Jiménez, al poniente: 8.97 m con calle Aldama. Superficie de: 120.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6564/540/06, ADRIAN GALICIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas número 28, San Sebastián Xolaipa, municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.90 m con Guadalupe García Alemán, al sur: 10.90 m con servidumbre de paso, al oriente: 9.20 m con calle Aztecas, al poniente: 8.50 m con Alberto Galicia Hernández. Superficie de: 96.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6518/532/06, JOSE PEREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Arca de Noé, lote 2, manzana 1, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con Daniel Rodríguez Bautista, al oriente: 8.00 m con propiedad privada, al poniente: 8.00 m con Avenida Arca de Noé. Superficie de: 124.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6519/533/06, CIRILO ROGELIO GARCIA TORRES, ADQUIERE PARA EL MENOR IVAN ISAI ARRIETA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 19.80 m con Gerardo García Castillo, al sur: 19.80 m con propiedad privada, al oriente: 15.50 m con propiedad privada, al poniente: 15.50 m con calle privada del Insurgente. Superficie de: 306.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6517/531/06, JUSTINO ARRIETA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.50 m con Crescencio Ramírez Roque, al sur: 16.50 m con Hugo Ramírez Iturbe, al oriente: 12.80 m con Avenida Los Patos, al poniente: 12.80 m con Gabriel Delgado. Superficie de: 211.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6908/06, CAMILO SALAS MARCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Tenango, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.14 m con calle Arboledas, al sur: 7.00 m con Pastor Lozano Espinoza, al oriente: 31.00 m con Pedro Chavarría, hoy Paula Ortega, al poniente: 31.00 m con Leopoldo Juárez García. Superficie de: 217.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6568/543/06, ARACELI CLEMENTINA CAMPA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre número 2, de la población de Cuauhtlán, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 22.35 m con Av. Dieciséis de Septiembre, al sur: 22.35 m con Socorro Hernández hoy otro propietario, al oriente: 22.33 m con David Alberto Campa Espinoza, al poniente: 21.40 m con subestación de Luz, hoy otro propietario. Superficie de: 488.57 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 1337/125/05, JUANA VALDEZ GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Culhuacapa", ubicado en la cabecera municipal de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 07.97 m con camino, al sur: 06.95 m con sucesión José Ma. C., al oriente: 30.40 m con Antonia Gálvez, al poniente: 33.80 m con Concepción Juana Valdez. Superficie de: 239.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 5474/342/06, GUADALUPE ORTEGA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado lote 27, manzana 163, ubicado calle Almoloya, en la Colonia Valle de Los Reyes 2da. Sección, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.50 m con lote 26, al sur: 12.50 m con calle Almoloya, al oriente: 10.00 m con lote 26 A., al poniente: 10.00 m con lote 1. Superficie de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6561/537/06, SELENE Y CESAR DE APELLIDOS GALICIA VALTIERRA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, perteneciente al municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.50 m con Alberto Galicia Hernández, al sur: 12.72 m con Hilario Muñoz, al oriente: 8.95 m con Darío Galicia Montiel, al poniente: 11.50 m con Roberto Flores García, al noroeste: 2.25 m con servidumbre de paso. Superficie de: 137.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6562/538/06, ALBERTO GALICIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, perteneciente al municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 12.20 m con Guadalupe García Alemán, al sur: 11.50 m con

César y Selene García Vallierra, al oriente: 8.50 m con Adrián Galicia Galicia, al poniente: 10.56 m con Roberto Flores García, al sureste: 2.80 m con servidumbre de paso. Superficie de: 126.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 6575/544/06, NIEVES ARACELI GUZMAN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cerrada de Reforma S/N, del Barrio Santa Cruz de Arriba, perteneciente al municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Cerrada Reforma (antes camino sin nombre), al sur: 7.65 m con el mismo vendedor, al oriente: 9.25 m con José Luis Cortés Herrera, al poniente: 9.50 m con Gabriel Huescas Martínez. Superficie de: 73.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4337.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente 7251/06, JOSE JAVIER CARRASCO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "Tepazontitla", ubicado en calle Dos de Marzo sin número, en Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con calle Dos de Marzo; al sur: 12.00 m con Esperanza Cuevas de Juárez; al oriente: 21.71 m con Norma González Martínez; al poniente: 21.69 m con Patricia Guerra Cueva. Con una superficie de doscientos sesenta metros con cuarenta decímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de noviembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4331.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 9075/569/05, LEONOR ARRIAGA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Privada de Emiliano Zapata sin

número, Barrio de San Miguel Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con terreno ejidal de Zinacantepec, al sur: 16.00 m con la 3ª privada de Emiliano Zapata, al oriente: 34.00 m con predio de Margarito Reyes, al poniente: 34.00 m con predio de Agustín Arriaga Contreras. Con una superficie de: 544.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4415.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11814/628/2006, TRINIDAD Y CONSUELO HERNANDEZ VALLEJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.15 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 16.80 m con Hermenegildo Olvera, al oriente: 18.20 m con Jesús Barrera, al poniente: 18.20 m con Isidro Vallejo. Superficie: 308.85 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de noviembre del año 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4421.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 946/141/2006, ARMANDO CARDENAS JERONIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Puente", San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: al norte: 74.73 m con Armando Cárdenas Jerónimo, al sur: 75.00 m con Simón Cárdenas García, al oriente: 77.00 m con calle principal, al poniente: 75.00 m con Armando Cárdenas Jerónimo. Superficie aproximada: 5,715.86 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 24 de noviembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4427.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1450/325/06, BRENDA PEDROZA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en carretera México-Chalma, No. 107, Plaza Nva, Municipio de Ocuilán y Dto. de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 1ª L. 6.95 m, 2ª L. 1.35 m ambas con Francisco Núñez, 3ª L. 3.40 m, 4ª L. 7.40 m, 5ª L. 3.50 m las 3 con Joel Pedroza Silva, al sur: 1ª L. 9.65 m, 2ª L. 5.90 m, 3ª L. 3.20 m, las tres líneas con Eustaquio Chávez Ramos, al Ote: 11ª L. 5.45 m con Carr. México-Chalma, 2ª L. 2.10 m, 3ª L. 5.30 m. ambas con Joel Pedroza Silva, al Pte: 16.00 m con Miguel Guadarrama Núñez. Superficie: 230.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezca a

deducirlo.-Tenancingo, México, a 24 de noviembre de 2006.-Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-C. Reg. Auxiliar, Lic. Sara Embriz Díaz, autorizada mediante Of. 202210021/623/06 de fecha 21/XI/2006.-Rúbrica.

4435.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 1389/295/06, JOSE EDUARDO RAMIREZ RAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Mora", perteneciente a San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.40 m con Erasmo Suárez, al sur: 24.30 m con carretera, al oriente: 38.30 m con Juan Bustos, al poniente: 38.50 m con María de los Angeles Saldivar. Superficie aproximada de: 896.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 283/102/06, NOE ESTRADA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Montón de Piedra de la comunidad de San Martín Tequesquipan, municipio de Temascaltepec, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 74.4 m con Esther Estrada Alvarez y 9.4 m con Florencio Reyes Sedano, al sur: 38 m con María Apolinar Estrada Alvarez, al oriente: 70 m con camino real, al poniente: 81.5 m con Moisés Estrada Alvarez. Superficie aproximada de: 4,360.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 26 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 319/115/2006, EDUWIGES FIGUEROA LEYVA Y ROSA ISIDORA HERNANDEZ VILLALBA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Barrio del Fortín número 105, de esta Cabecera municipal, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con la calle de su ubicación, Barrio del Fortín número 105, antes carretera Toluca-Temascaltepec y viceversa, al sur: 15.00 m y colinda con las cejas de la Peña y el Sr. Cirilo Estrada, al oriente: 89.00 m y colinda con el Sr. Luis Avilés Frutis, al poniente: 83.90 m y colinda con la Sra. Elisa Macedo Morales. Superficie aproximada de: 1,296.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 31 de agosto del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 417/161/2006, ROSA ROMERO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cantarranas, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al

norte: 33.20 m con Cam. Real, en L. Curva con Ma. del Carmen Díaz, al sur: 31.00 m con carretera Fed. Temascaltepec-Tejupilco, al oriente: 13.00 m con Venancio Garduño Arellano, al poniente: 0-0 m con Carr. Fed. y Ma. del Carmen Díaz de Ramírez. Superficie aproximada de: 203.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 10 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 195/80/2006, ALFONSO VENCES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Temeroso, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: una línea 7.40 m con Angel Vences Hernández, al sur: una línea 8.30 m con Angel Vences Hernández, al oriente: 2 líneas 10.20 y 1.30 y otra línea 9 m con Dr. Ernesto Uribe, al poniente: 2 líneas: 7.40 y 6.00 m con Angel Vences Hernández. Superficie aproximada: 107.51 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 2 de julio del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 419/160/2006, ROBERTO GONZALEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Pedregal de Real de Arriba, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.10 m con camino antiguo de empedrado, al sur: 17.50 m con Baltazar González Molina, al oriente: 38.50 m con Alejo González Molina, al poniente: 37.10 m con Baltazar González Molina. Superficie: 646.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 10 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 354/447/06, LUIS BELTRAN ORTIZ CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en tres líneas: 4.00, 3.00 y 7.00 m con calle Centenario del Normalismo y Víctor Ortiz Casas, al sur: 14.00 m con Auditorio Municipal, al oriente: en tres líneas: 6.00, 35.20 y 4.50 m con Víctor Ortiz Casas y Crisóforo Servín, al poniente: 45.70 m con Federico Timoteo Ortiz Casas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 8 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzueio.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 352/446/06, JAVIER ROA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad cuarta, manzana domicilio conocido, municipio de

Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 4 líneas de 22.90 m, 2da. de 18.00 m, 3era. de 14.00 m y 4ta. de 55.50 m con Ana Bertha Roa Bernal, al sur: en 6 líneas 1era. de 31.10 m, 2da. de 26.50 m, 3era. de 19.50 m, 4ta. de 30.00 m, 5ta. de 3.00 m y 6ta de 18.00 m con Rogelio Roa Bernal, al oriente: 33.70 m con canal de riego, al poniente: en 5 líneas 1era de 10.10 m, 2da. de 16.00 m, 3era. de 17.00 m, 4ta. de 17.00 m y 5ta. de 7.40 m con Fulgencio García. Superficie aproximada de: 5,250.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 7 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1396/302/06, ELOY MARTINEZ MARCIAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado D/C, en el Barrio de La Segunda de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 76.71 m con Rigoberto Reyes, al sur: 76.71 m con Salvador Sánchez, al oriente: 13.00 m con calle, al poniente: 12.75 m con Rosa Castañeda. Superficie aproximada de: 987.64 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1394/300/06, PEDRO ESCOBAR CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: Frac. I 39.80 m con Daniel Ocampo, Frac. II 44.80 m con calle, al sur: Frac. I 34.80 m con calle, Frac. II 46.20 m con Anita López, al oriente: Frac. I 16.15 m con carretera federal, Frac. II 19.00 m con carretera federal, al poniente: Frac. I 16.15 m con Adolfo Ocampo, Frac. II 8.00 m con Emilia Vázquez Díaz. Superficie aproximada de: 0-12-16 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1395/301/06, JOSE GERARDO HERAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la primera de San Miguel, municipio de Coatepec, Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en tres líneas: 17.80 m con entrada, 33.00 m con Efrén Martínez Arce, 50.00 m con Efrén Martínez Arce y José Alvir Pérez, al sur: en tres líneas: 43.00, 31.50 y 9.00 m con Suc. de José Zacarías Garduño, al oriente: en dos líneas: 25.50 y 37.00 m con camino, al poniente: en dos líneas: 34.00 y 11.00 m con arroyo. Superficie aproximada de: 3,425.99 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1387/293/06, FRANCISCA CARMEN GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en propiedad particular en la comunidad de San Diego, paraje La Loma Larga, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 211.00 m con Nemesio Popoca, Emilia Guadarrama y José Sánchez, al sur: 241.50 m con Teresa Trujillo y José Albarrán, al oriente: 318.50 m con Miguel Vargas, al poniente: 234.50 m con Joaquín Bernal. Superficie aproximada de: 62,652.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1388/294/06, JESUS ANTONIO VAZQUEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación de Matamoros Col. 05 de Febrero, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en 03 líneas: 31.75 m con Teresa García Escobar, 29.50 m con calle sin nombre y 105.00 m con calle sin nombre, al sur: 164.50 m con Herederos de la Sra. Paulina Nájera, al oriente: en dos líneas: 14.00 m con calle sin nombre y 32.00 m con calle Mariano Matamoros, al poniente: 59.00 m con Herederos de la Sra. Paulina Nájera. Superficie aproximada de: 6,635.56 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1390/296/06, IRMA COLUMBA MEJIA RODRIGUEZ Y HERMANOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Tonatico antes, hoy calle Morelos S/N, municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 95.90 m con Juventino Mejía Nájera antes, hoy con Elena Mejía Hernández, al sur: 105.30 m con Alfonso García antes, hoy Estanislao García Sotelo, al oriente: 26.60 m con calle Morelos, al poniente: 23.50 m con Rosa Nájera. Superficie aproximada de: 2,391.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1393/299/06, HILARIA ARIAS PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Evodio Bernal Millán, al sur: 14.00 m con carretera a San Diego, al oriente: 22.00 m con Estela Arias Pedroza, al poniente: 22.00 m con Reina Arias Pedroza. Superficie aproximada de: 308.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1391/297/06, ESTELA ARIAS PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Evodio Bernal Millán, al sur: 14.00 m con calle, al oriente: 22.00 m con Samuel Arias Díaz, al poniente: 22.00 m con Hilaria Arias Pedroza. Superficie aproximada de: 308.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. No. 1392/298/06, EVA FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.30 m con María Felicitas González Cotero, al sur: 16.30 m con Olimpia Castañeda Herra, al oriente: 35.00 m con Olimpia Castañeda Herrera, al poniente: 35.00 m con camino a Canta Ranas. Superficie aproximada de: 570.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4438.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 2762/218/05, AURELIANO AGUILAR ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalcauahuiltita", ubicado en el pueblo de Oxtotipac, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.76 m y linda con Cerrada Cuauhtémoc; al sur: 19.63 m y linda con Privada familiar; al oriente: 24.01 m y linda con Daniel Aguilar Zúñiga; al poniente: 14.59 m y linda con Remedios Zúñiga López, 13.58 m y linda con Remedios Zúñiga López. Con una superficie aproximada de 517.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de septiembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7305/416/06, TRINIDAD MORAN LIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecámac de Felipe Villanueva, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.50 m linda con Sr. Ruperto Sánchez y Frumencio Sánchez; al sur: 12.40 m linda con calle de la Lengua; al oriente: 20.70 m linda con fracción "3"; al poniente: 17.70 m linda con fracción "1". Con una superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7310/417/06, MAGDALENA MIRON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto", ubicado en San Pedro Atzompa, municipio de Tacámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.00 m linda con Ma. de la Luz Avila; al sur: 26.00 m linda con José Raymundo Cruz; al oriente: 10.00 m linda con Ma. de la Luz Avila; al poniente: 10.00 m linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de octubre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7311/418/06, JOSE RAYMUNDO CRUZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto", ubicado en San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.00 m linda con Magdalena Mirón Flores; al sur: 26.00 m linda con propiedad privada; al oriente: 10.00 m linda con Ma. de la Cruz Avila; al poniente: 10.00 m linda con calle pública. Con una superficie aproximada de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7312/419/05, MAGDALENA MIRON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.55 m y linda con Fernando Suárez Avila; al sur: 25.55 m y linda con Magdalena Mirón Flores; al oriente: 10.00 m y linda con Juan Cárdenas Guadalupe; al poniente: 10.00 m y linda con calle Terremoto. Con una superficie aproximada de 255.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 1 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8516/442/06, EDMUNDO SANDOVAL ZALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Otumba, actualmente calle José Clemente Orozco, Barrio de los Puentes Cuates, municipio de Otumba, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.60 m linda con Manuela Zaldívar Zamora; al sur: 28.60 m linda con Manuela Zaldívar Zamora; al oriente: 23.00 m linda con calle; al poniente: 23.00 m linda con Manuela Zaldívar Zamora. Con una superficie aproximada de 657.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8627/446/06, JOSE GREGORIO HERNANDEZ YAÑES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, actualmente calle Lindero del mismo pueblo, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle del Lindero; al sur: 10.00 m linda con Evelia Barrón Venegas; al oriente: 25.00 m linda con Privada de Arrieta; al poniente: 25.00 m linda con Citlalli Gutiérrez Sánchez. Con una superficie aproximada de 657.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8635/447/06, ARIEL ALEJANDRO MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetatal", ubicado en el pueblo de Tocuila, municipio de Otumba, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con calle sin nombre; al sur: en dos lados 10.00 m con calle sin nombre y 10.00 m con Enrique Bautista Sánchez; al oriente: 114.00 m linda con Rosa María Vázquez Rodríguez y Leticia Saavedra Espejel; al poniente: en dos lados 94.00 m linda con Vicente Corona Aguilar y 20.00 m con Enrique Bautista Sánchez. Con una superficie aproximada de 2,060.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 3298/182/06, FLORENCIA TENORIO RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlachicamilpa", ubicado en Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 146.60 y linda con Narciso de Jesús; al sur: 217.00 m y linda con Antonia y José Remedios; al oriente: 142.00 m y linda con el pueblo de Santo Domingo; al poniente: 68.00 m y linda con Canuto Enciso.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 10 de julio de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 4870/543/05, ELEUTERIO VELASQUEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en términos de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.00 m linda con camino; al sur: 22.00 m linda con Emilio García Flores; al oriente: 38.00 m linda con Gonzalo García Martínez; al poniente: 40.00 m linda con Emilio García Flores. Con una superficie aproximada de 858.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 3469/423/05, CARLOS CORTEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calnepantla", ubicado en el pueblo de Belem, municipio de Otumba, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 28.90 m linda con calle, 14.10 m con Apolonia Cortez y 38.50 m con Apolonia Cortez; al sur: 84.94 m linda con calle; al oriente: 40.87 m linda con Blas Cortez; al poniente: 34.92 m linda con Valente Cortez. Con una superficie aproximada de 3,283.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8724/451/06, RODOLFO VALDOVINOS PIÑONES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 5, Cerrada Francisco Villa, San Mateo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m linda con César Martínez Valdovinos; al sur: 7.00 m linda con Trinidad Castellán Cortez; al oriente: 11.00 m linda con Guadalupe López Gallardo; al poniente: 7.00 m linda con la Cerrada Francisco Villa. Con una superficie aproximada de 77.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 398/148/2006, CAMELIA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Los Charcos Zacatepec, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 17.57 m colinda con Petra Ugarte Benitez; al sur: 19.18 m colinda con Misael Benitez Ortiz; al oriente: 10.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.13 m colinda con Juan Ugarte. Superficie de 183.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 399/149/2006, GENARO CASTILLO MARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Los Charcos Zacatepec, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.28 m con Petra Ugarte Benitez; al sur: 15.37 m con calle sin nombre; al oriente: 11.62 m con Petra Ugarte Benitez; al poniente: 13.25 m con calle sin nombre. Superficie de 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 400/150/2006, EMIGDIO SALVADOR BENITEZ Y LAURA CEDEÑO TAPIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.29 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.29 m colinda con Mireya Sánchez Campuzano; al oriente: 10.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m colinda con Petra Ugarte Benítez. Superficie de 152.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 401/151/2006, EMIGDIO SALVADOR BENITEZ Y LAURA CEDEÑO TAPIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.28 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.28 m colinda con Arturo Romero Rogel; al oriente: 10.00 m colinda con Emigdio Salvador y Laura Cedeño; al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 152.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 402/152/2006, MIREYA SANCHEZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Charcos, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.29 m con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.29 m con Olga Lilia Sánchez Márquez; al oriente: 10.00 m con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m con Petra Ugarte Benítez. Superficie de 152.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 403/153/2006, GERTRUDIS SOLIS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de López, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 22.00 m con la Sra. María de Jesús Ocampo Solís; al sur: 22.00 m con el Sr. Luis de Nova; al oriente: 20.00 m con el Sr. Luis de Nova; al poniente: 20.00 m con calle y zanjón. Superficie de 440.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 404/154/2006, OCTAVIO DUARTE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en localidad el Salitre, municipio de Tejupilco, distrito de

Temascaltepec, mide y linda: al norte: 640.00 m y colinda con Rolando Duarte López; al sur: 1,233.00 m y colinda con Pedro Duarte Aguirre; al oriente: 823.00 m y colinda con carretera; al poniente: 515.00 m y colinda con Zacarías Duarte Aguirre. Superficie de 726.311 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 290/140/2006, GILBERTO Y GUILLERMO SANTIN CASTAÑEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Atanasio Arce número ocho, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 39.15 m con Samuel Benítez Soto; al sur: 39.15 m con Eva Domínguez; al oriente: 5.40 m con la calle Atanasio Arce; al poniente: 5.40 m con Pedro Jaramillo S. Superficie aproximada de 211.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 312/155/2006, SOCORRO SUAREZ OLASCOAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquídea, Col. Las Rosas, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 15.00 m y otra de 3.00 m y colinda con la barranca; al sur: en dos líneas una de 12.00 m y otra de 7.50 m y colinda con Aurora Olascoaga, Socorro Suárez y Patsy Marure y Consolación García; al oriente: en dos líneas una de 4.10 m y colinda con calle Orquídea y otra de 8.40 m colinda con Aurora Olascoaga, Socorro Suárez, Patsy Marure; al poniente: 9.00 m y colinda con barranca. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 390/141/2006, SALVADOR ROJAS EUGENIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Edo., mide y linda: al norte: 15.29 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.29 m colinda con Emigdio Salvador Benítez; al oriente: 10.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m colinda con Petra Ugarte Benítez. Superficie aproximada de 152.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 391/142/2006, GUSTAVO SALVADOR BENITEZ Y ROSALIA DIAZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Edo., mide y linda: al norte: 15.28 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.28 m colinda con Laura Cedeño y Emigdio Salvador; al

oriente: 10.00 m colinda con Jaime Arroyo; al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 152.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 392/143/2006, SERGIO JIMENEZ PRIMITIVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.29 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al sur: 15.29 m colinda con Jaime Arroyo; al oriente: 10.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m colinda con Gustavo Salvador. Superficie aproximada de 152.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 393/144/2006, GUSTAVO SALVADOR BENITEZ Y ROSALIA DIAZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.28 m colinda con Alfonso Ugarte Benítez; al sur: 15.28 m colinda con Gustavo y Salvador y Rosalía Díaz; al oriente: 10.00 m colinda con Petra Ugarte Benítez; al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 152.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 394/145/2006, JAIME ARROYO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.28 m colinda con Emigdio Salvador y Laura Cedeño; al sur: 15.28 m colinda con Genaro Castillo; al oriente: 10.00 m colinda con Mireya Sánchez; al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 152.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 395/146/2006, ROLANDO DUARTE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón, Colonia Juárez, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 72.00 m y colinda con Sr. Mario Duarte Jaramillo; al sur: 160.00 m y colinda con Régulo Avila Sánchez; al oriente: 190.00 m y colinda con carretera; al poniente: 190.00 m y colinda con barranca s/n. Superficie aproximada de 22,040.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 396/147/2006, ROLANDO DUARTE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad el Salitre, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 1,624.00 m y colinda con Constantino Sánchez Saucedo; al sur: 1,395.00 m y colinda con Octavio Duarte López; al oriente: 256.00 m y colinda con carretera; al poniente: 1,489.00 m y colinda con Zacarías Duarte Aguirre. Superficie aproximada de 1,277.791 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 397/148/2006, AUDEN ORTIZ NAVA Y ELIGIO SERAFIN MAGAÑA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas de González, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con Javier González Luján; al sur: 450.00 m colinda con Jesús González Luján; al oriente: 350.00 m colinda con Gaspar González Luján; al poniente: 400.00 m colinda con Guillermo Serafin Magaña. Superficie aproximada de 103,125.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 348/125/2006, ARTEMIO RUBEN JAIMES ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Temeroso, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 70.50 m colinda con libramiento de la carretera México Zihuatanejo; al sur: 57.80 m y colinda con carretera México Zihuatanejo; al oriente: 83.40 m y colinda con Dolores Vergara y Raúl Vences o camino vecinal; al poniente: 77.90 m colinda con Félix Hernández. Superficie aproximada de 4,800.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7245/621/06, ALBERTO BERNAL ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Cruz número cuatro, Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.55 m con calle la Cruz; al sur: 10.00 m con propiedad privada; al oriente: 54.15 m con propiedad privada; al poniente: 54.15 m con propiedad privada. Superficie de 529.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7204/607/06, PORFIRIO GUZMAN MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la población de San Agustín Actipac, municipio de Teotihuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 211.00 m con Jesús Medina Hernández; al sur: 200.00 m con camino a Zumpango; al oriente: 175.00 m con Román Redonda Bazán; al poniente: 229.00 m con Porfirio Guzmán Medina. Superficie de 41362.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7239/616/06, MARIA GERVACIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Emiliano Zapata, lote 18, en el Barrio de San Miguel, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Miguel Angel Zendejas; al sur: 12.00 m con Rosa María Solís Morgado; al oriente: 10.00 m con propiedad privada (Tabiconera); al poniente: 10.00 m con Privada de Emiliano Zapata. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

7246/622/06, CARLOS GARCIA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez Ampliación San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Ma. Oliva Morales; al sur: 15.00 m con Luciano González; al oriente: 10.00 m con camino; al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7244/620/06, ESPERANZA SOLIS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Chimalco parte alta, actualmente Cerrada de Diana Laura s/n, del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Teodoro Nequiz; al sur: 15.00 m con Víctor Buendía Nequiz; al oriente: 8.00 m con Angel Luna; al poniente: 8.00 m con Cerrada Tepetenco, actualmente Cerrada Diana Laura. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7243/619/06, JOSE ANTONIO ENRIQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, lote cinco, Cerro de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Juan Escutia; al sur: 10.00 m con propiedad privada; al oriente: 32.00 m con Estefanía Hernández Martínez; al poniente: 32.00 m con Eugenio Buendía. Superficie de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7232/609/06, GABRIEL ALBA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma, actualmente calle Prolongación Cuitláhuac número quince, Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.81 m con Alfredo Nería Meneses; al sur: 12.75 m con Silvia Hernández Hernández; al oriente: 16.50 m con Porfirio Ortiz Sánchez; al poniente: 17.00 m con calle Moctezuma, actualmente Prolongación Cuitláhuac. Superficie de 214.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 5063/458/06, DIANA GRACIELA RIVERA AGUILERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Moctezuma número 68, municipio de San Vicente Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.30 m con Juan Arrieta; al sur: 32.30 m con Juan Manuel Uribe Hernández; al oriente: 5.10 m con Florencio Sánchez; al poniente: 5.10 m con calle Moctezuma. Superficie de 165.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7247/623/06, MARIA TERESA SOLEDAD BRIONES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tlaminca, municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.70 m con propiedad particular; al sur: 14.80 m con calle 16 de Septiembre; al oriente: 18.70 m con Leticia Romero Rangel; al poniente: 18.70 m con Lisset Magdaleno Hernández. Superficie de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7237/614/06, VICTORIA GALINDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Diamante, lote 32, Barrio Arenal 1, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 33; al sur: 15.00 m con lote 31; al oriente: 08.00 m con andador; al poniente: 08.00 m con lote 37. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7238/615/06, ROBERTO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Emiliano Zapata, lote 4, en el Barrio San Miguel, del municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.90 m con Elia Torres Torres; al sur: 12.40 m con Jesús Tapia Pérez; al oriente: 10.00 m con Cerrada de Emiliano Zapata; al poniente: 10.00 m con propiedad particular. Superficie de 121.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4439.-29 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 14858/754/06, ELVIRA RESENDIZ FLORES Y JOSE FRANCISCO NIÑO GOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Sin Nombre", ubicado en Santo Tomás Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.00 m con Sr. Pedro Peña, al sur: en 45.00 m con calle Privada, al oriente: en 29.50 m con Sergio Alberto Porfirio López, al poniente: en 29.50 m con Agustín Porfirio López. Superficie total 1,327.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 22 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1649-A1.-29 noviembre, 5 y 11 diciembre.

Exp. 12408/593/06, BENIGNO GARCIA OLVERA Y MA. MAGDALENA GOMEZ CANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Prolongación Isidro Fabela s/n, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.42 m con Cristóbal Rincón Contreras, al sur: en 11.08 m con Prolongación de la calle pública Isidro Fabela, al oriente: en 32.71 m con Alejandro Trejo Chimal, al poniente: en 32.06 m con Armando Cervantes López y Avelina Gutiérrez Morin. Superficie total 341.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 21 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1649-A1.-29 noviembre, 5 y 11 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 11481/611/06, ARTURO FLORES TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Hermenegildo Galeana No. 535, en el Barrio del Calvario Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, de Toluca,

México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Lic. Carlos Alejandro Flores Tapia; al sur: 2 líneas de 20.00 m con Ramón Rico Alcántara y 30.00 m con Marcos Ramón Álvarez Quintana; al oriente: 29.40 m con Abel Sánchez González; al poniente: 2 líneas de 19.25 m con calle Hermenegildo Galeana y 10.00 m con Ramón Rico Alcántara. Con una superficie de 1,265.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4330.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

Expediente Número 11747/623/06, JORGE NAVOR LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Callejón del Olvido, del poblado de San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 16.40 m con Roberto Cuero González; al sur: 16.40 m con Rotando Cantú; al oriente: 15.00 m con Sacramento Martínez Sánchez; al poniente: 15.00 m con Callejón del Olvido. Con una superficie de 246.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4330.-24, 29 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "58,917", ante mi, el nueve de noviembre del dos mil seis, se radicó la sucesión testamentaria de la señora MARIA LUISA LERMA CORTES y la señora MARIA LUISA MARGARITA RENTERIA LERMA, aceptó el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

4303.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 11,540, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA CONCEPCION PAREDES SOTO, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1620-A1.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "58,705", ante mí, el dieciocho de OCTUBRE del dos mil seis, se radicó la sucesión testamentaria del señor FLORENTINO RUIZ CARMONA y la señora MARGARITA RUIZ SILVA, aceptó el nombramiento de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

4304.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 36,817 del volumen 665 de fecha 13 de noviembre del año 2006, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROSALIO MOISES OCAMPO LUGO, también conocido como MOISES OCAMPO LUGO, promovida por la señora CONSUELO NAVA REZA en su calidad de cónyuge supérstite y heredera intestamentaria, y los señores JAIME OCAMPO NAVA, ADELA ADELINA OCAMPO NAVA, OTILIA OCAMPO NAVA, RITA OCAMPO NAVA, ROSALIO MOISES OCAMPO NAVA Y ALBERTO OCAMPO NAVA, todos por su propio derecho y éste último como apoderado de los señores MA. ANGELINA OCAMPO NAVA, JOSE OCAMPO NAVA, MA. DEL CONSUELO OCAMPO NAVA, MONICA OCAMPO NAVA Y LINDA TERESITA OCAMPO NAVA, ISIDRO OCAMPO NAVA, representado por su apoderada CONSUELO NAVA REZA, en su calidad de hijos y herederos intestamentarios a bienes del señor ROSALIO MOISES OCAMPO LUGO también conocido como MOISES OCAMPO LUGO, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 13 de noviembre del 2006.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

4310.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Notario Público Número 142, del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 771, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER GONZALEZ Y RAMIREZ, quien también acostumbraba usar los nombres de ESTHER GONZALEZ RAMIREZ, EMMA GONZALEZ RAMIREZ, ESTHER EMMA GONZALEZ DE CID Y EMMA GONZALEZ RAMIREZ DE CID, que solicitaron los señores MARTHA, SILVIA y ARTURO todos de apellidos CID GONZALEZ, en su carácter de herederos universales y como albacea de la mencionada sucesión la propia señora MARTHA CID GONZALEZ, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar. Lo anterior se publica por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de noviembre del 2006.

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1612-A1.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Notario Público Número 142, del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 769, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO CID LERMA, que solicitaron los señores MARTHA, SILVIA y ARTURO todos de apellidos CID GONZALEZ, en su carácter de herederos universales y como albacea de la mencionada sucesión la propia señora MARTHA CID GONZALEZ, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar. Lo anterior se publica por lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de noviembre del 2006.

LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1612-A1.-23 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan, México, a 13 de noviembre del 2006.

Por escritura pública No. 24,672, de fecha 13 de noviembre del año 2006, quedo radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE RODRIGUEZ BARBAN, a solicitud de los señores RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARGARITA GONZALEZ RODRIGUEZ y MARIA EUGENIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión y el señor RAMON DARIO GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite.

LIC. MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 56
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1612-A1.-23 noviembre y 5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/452/2006-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/452/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha Primero de Marzo del año dos mil cinco, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0892/2005, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha Veintidós de Febrero del año dos mil Seis y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**, con el puesto de "Policía B" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha Trece de Julio del año dos mil seis; en términos del artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado a la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**, por medio de notificación personal el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/414/2006, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Trece, catorce y quince; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha Catorce de Julio del año dos mil seis, la **C. ECHEVERRÍA LUNA MAYRA KARINA**, no compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha Veinticuatro de Octubre del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha Catorce de Julio del año dos mil seis, no compareció la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario a la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0392/2005, de fecha Quince de Febrero del año del año dos mil Cinco correspondiente a la remesa de Octubre del año dos mil Cuatro, a foja uno en donde se relaciona a la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, con cargo de Policía B, teniendo registro de su Baja, el día Dieciséis de Agosto del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día Quince de Octubre del año dos mil cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan una o mas funciones siguientes: Inciso a) Dirección, Supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, Fiscalización, Procuración y Administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo Anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer a la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, quien fungió como Policía, adscrita a la Tesorería Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venia percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de la C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá

ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA** al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por ata en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Cajera adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone a la **C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,906.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago a la **C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la **C. ECHEVERRIA LUNA MAYRA KARINA**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbase la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE No. CIM/SCS/404/2006-MB

EDICTOS

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/404/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **Siete de Julio del año dos mil Cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1227/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **Trece de Febrero del año dos mil Seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodriguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, con el puesto de "Escolta primer oficial" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **Ocho de Noviembre del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, por medio de Gaceta de Gobierno número Noventa y dos, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/501/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Dieciséis y diecisiete; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, se **turnó el expediente a resolución**, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodriguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, no compareció el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia: se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO** se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/1227/2004, de fecha **Dieciocho de Junio del año dos mil Cuatro** correspondiente a la remesa setenta y nueve, a foja uno en donde se relaciona al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, con cargo de Escolta Primer Oficial, teniendo registro de su Baja, el día **Dieciséis de Enero del año dos mil cuatro**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día **Quince de Marzo del año dos mil Cuatro**, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por Baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o mas de las Funciones siguientes: Inciso a) Dirección, supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, fiscalización, Procuración y Administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO** el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Escolta primer oficial, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez Expuesto lo Anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, quien fungió como Escolta Primer Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS /100 M.N.)**, considerando que su sueldo base mensual es de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, **UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MN.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de la **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a

la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO** al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Escolta primer oficial adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone a la **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, quien fungió como Escolta primer Oficial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO** a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. JUAREZ GONZALEZ EDUARDO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/540/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/540/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **Séis de Abril del año dos mil Cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0628/2005, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **Veintiocho de Marzo del año dos mil Seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, con el puesto de "Policía B" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **Ocho de Noviembre del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, por medio Gaceta de Gobierno número noventa y dos, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/506/2006, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Diecinueve y veinte; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, el **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha Quince de Noviembre del año dos mil seis, se **turnó el expediente a resolución**, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha Quince de Noviembre del año dos mil seis, no compareció el C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0628/2005, de fecha Dieciséis de Marzo del año dos mil Cinco correspondiente a la remesa de Noviembre del año dos mil cuatro, a foja uno en donde se relaciona al C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, con cargo de Policía "B", teniendo registro de su Baja, el día Primero de Noviembre del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día Treinta y uno de Diciembre del año dos mil Cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por Baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación al tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, Fiscalización, Procuración y administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción Específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo Anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente Imponer al C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venia percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un

plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos Sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO** al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Cajera adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la **C. CRUZ ALVAREZ IGNACIO ALEJANDRO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/282/2004-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/282/2004-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de bienes por Alta, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **Treinta de Abril del año dos mil Cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0685/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL omitió presentar** su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **Tres de Mayo del año dos mil Cuatro** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, con el puesto de "Policía B" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **Ocho de Noviembre del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, por medio de Edictos Publicada en Gaceta de Gobierno Numero noventa y dos el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/IGA/503/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Veintitrés y veinticuatro; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, se **turnó el expediente a resolución**, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por Medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, no compareció el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario a el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL** se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0685//2004, de fecha **Veinte de Abril del año dos mil Cuatro** correspondiente a la remesa setenta y ocho, a foja uno en donde se relaciona a el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, con cargo de Policía B, teniendo registro de su Alta, el día **Primero de Diciembre del año dos mil Tres**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día **Treinta de Enero del año dos mil Cuatro**, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "**Artículo 79.-** Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, Supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, Fiscalización, Procuración y administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL** el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de **\$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.)**, considerando que su sueldo base mensual es de **\$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, UNA **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. GUSTAVO CHAVEZ GIL**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la

presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. - En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comuniqué o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. GUSTAVO CHAVEZ GIL al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Cajera adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone a la C. GUSTAVO CHAVEZ GIL, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,870.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al C. CHAVEZ GIL GUSTAVO, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la C. CHAVEZ GIL GUSTAVO, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/533/2006-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos, para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/533/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **Seis de Abril del año dos mil Cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0628/2005, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **Veintiocho de Marzo del año dos mil Seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, con el puesto de "Policia" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **Ocho de Noviembre del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, por medio de notificación por edictos publicada en Gaceta Numero noventa y dos de fecha ocho de Noviembre del año corriente, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/500/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Veinte y veintiuno; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, el **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, se **turnó el expediente a resolución**, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha Quince de Noviembre del año dos mil seis, no compareció el C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0628/2005, de fecha Dieciséis de Marzo del año dos mil Cinco correspondiente a la remesa de Noviembre del año dos mil Cuatro, a foja uno en donde se relaciona al C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, con cargo de Policía, teniendo registro de su Baja, el día Primero de Noviembre del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día Treinta y uno de Diciembre del año dos mil Cuatro, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por Baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, Supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, Fiscalización, Procuración y administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, quien fungió como Policía, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS /100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$3,740.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venia percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no

causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. - En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Cajera adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. OLGUIN CASTILLO JUAN ANGEL**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el C.P. **JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CI/SQD/248/2004-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CI/SQD/248/2004-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de el **C. JOSE MURILLO MONROY**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado extemporáneamente su Manifestación de bienes por Baja, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **Veinte de Abril del año dos mil Cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0731/2004, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. MURILLO MONROY JOSE** **presento Extemporáneamente** su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **Veintidós de Abril del año dos mil Cuatro** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. MURILLO MONROY JOSE**, con el puesto de "**Jefe de Departamento**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **Ocho de Noviembre del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. MURILLO MONROY JOSE**, por medio de Gaceta de Gobierno número noventa y dos el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/502/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Veintiuno y Veintidós; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, el **C. MURILLO MONROY JOSE**, no compareció ante este Organismo de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, se **turnó el expediente a resolución**, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **Quince de Noviembre del año dos mil seis**, no compareció el **C. MURILLO MONROY JOSE**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. MURILLO MONROY JOSE**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. MURILLO MONROY JOSE** se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0731/2005, de fecha **Dos de Abril del año dos mil Cuatro** correspondiente a la remesa setenta y siete, a foja uno en donde se relaciona al **C. MURILLO MONROY JOSE**, con cargo de Jefe de Departamento, teniendo registro de su Baja, el día **Primero de Noviembre del año dos mil tres**, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día **Treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres**, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por alta, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: Fracción II.- párrafo cuarto En los Ayuntamientos Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del Cargo." Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. MURILLO MONROY JOSE** el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Jefe de Departamento, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. MURILLO MONROY JOSE**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al **C. MURILLO MONROY JOSE**, quien fungió como **Jefe de Departamento**, adscrito a la Contraloría Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de **\$7,828.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS /100 M.N.)**, considerando que su sueldo base mensual es de **\$7,828.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, una sanción pecuniaria equivalente a quince días de sueldo base presupuestal que venía percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es **\$3,913.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN.)** sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. MURILLO MONROY JOSE**, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en

que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MURILLO MONROY JOSE** al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Jefe de Departamento adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. MURILLO MONROY JOSE**, quien fungió como Jefe de Departamento, adscrito a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$3,913.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. MURILLO MONROY JOSE**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. MURILLO MONROY JOSE**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el **C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504.-5 diciembre.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



"2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/543/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/543/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. HERNÁNDEZ VARGAS EDUARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Alta, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha Seis de Abril del año dos mil Cinco, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/0628/2005, al entonces Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. HERNÁNDEZ VARGAS EDUARDO** omitió presentar su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite el procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha Veintiocho de Marzo del año dos mil Seis y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal; se acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de el **C. HERNÁNDEZ VARGAS EDUARDO**, con el puesto de "Policia B" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha Ocho de Noviembre del año dos mil seis; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado al **C. HERNÁNDEZ VARGAS EDUARDO**, por medio de Gaceta de Gobierno número noventa y dos el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/505/2006, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible en fojas Diecisiete y dieciocho; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha Quince de Noviembre del año dos mil seis, el **C. HERNÁNDEZ VARGAS EDUARDO**, no compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha Veintiséis de Octubre del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; por medio del cual se le otorgan las facultades para iniciar, tramitar, resolver y sancionar los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha Quince de Noviembre del año dos mil seis, no compareció el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario a el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida a el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO se tiene que de la documental pública consistente en el listado de los servidores públicos omisos y extemporáneos, remitido mediante oficio número 210063000/0628//2005, de fecha Dieciséis de Marzo del año dos mil Cinco correspondiente a la remesa de Noviembre del año dos mil Cuatro, a foja uno en donde se relaciona a el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, con cargo de Policía B, teniendo registro de su Baja, el día Diez de Noviembre del año dos mil cuatro, feneciendo el término de sesenta días naturales a la Posesión del cargo, el día Nueve de Enero del año dos mil Cinco, sin embargo se encuentra sujeto por el cargo antes citado a realizar su manifestación de bienes por baja, y que se encuentra fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 79, del inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 79.- Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los Servidores Públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, Supervisión, Inspección, Auditoría, Seguridad, Vigilancia, Custodia, Fiscalización, Procuración y administración de Justicia y Readaptación Social. . . correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Por ende dicho precepto lo constringe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACION DE BIENES. LA OBLIGACION DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCION A CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es; que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía, efectuando funciones inherentes al cargo se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es procedente imponer al C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de este H. Ayuntamiento, con un sueldo total mensual de \$4,558.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.), considerando que su sueldo base mensual es de \$3,810.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), UNA SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que venia percibiendo en este H. Ayuntamiento, esto es \$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN.) sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia, de la revisión realizada a los archivos a este Organismo de Control Interno y del Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se advierte que el responsable haya incurrido en inobservancia a la misma causal de responsabilidad administrativa con anterioridad, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO, y de que se trata de la mínima fijada por el referido artículo, a más de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o

perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACION DE BIENES. OBLIGACION DE PRESENTARLA POR DISPOSICION LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos

Sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO** al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario al no presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Cajera adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se impone al **C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO**, quien fungió como Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCION PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DIAS DE SU SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibió en este Ayuntamiento, equivalente a **\$1,905.00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a esta Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la **C. HERNANDEZ VARGAS EDUARDO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese a la misma que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el C.P. **JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ**, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.P. JACINTO CHAVARRIA RODRIGUEZ

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).**

4504 -5 diciembre.